

BASES DE LICITACIÓN EN LÍNEA N° 90007111

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA EL
EDIFICIO AGUSTINAS**

**BANCO CENTRAL DE CHILE
GERENCIA DE GESTIÓN CONTABLE Y PLANIFICACIÓN**

JUNIO 2024

27

BASES ADMINISTRATIVAS

1. Introducción

Mediante el presente proceso de Licitación, el Banco Central de Chile requiere contratar Los servicios de suministro e instalación de sistemas de climatización para el edificio Agustinas.

En adelante los productos y/o servicios antes señalados se denominarán el “Producto” o los “Productos” y/o el “Servicio” o los “Servicios”. Por otra parte, los Proveedores interesados en participar en este proceso se mencionarán como el “Proveedor” o los “Proveedores”, el Portal de Compras del Banco Central de Chile como el “Portal” y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.

En el presente Proceso de Compra, podrán presentar Ofertas únicamente Proveedores que sean personas naturales o jurídicas chilenas.

Las presentes Bases de Licitación contienen las condiciones técnicas, administrativas, legales y económicas, bajo las cuales será contratada por el Banco la provisión de los Productos y/o Servicios, así también como las formalidades que los Proveedores deberán cumplir al presentar sus ofertas.

Para adjudicar esta Licitación, las Ofertas recibidas se evaluarán considerando los antecedentes contenidos en la misma, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, y será resuelta de acuerdo con los criterios que se indican en el numeral sobre “Evaluación de Ofertas” de estas Bases.

La adjudicación será formalizada mediante la suscripción de un Contrato, de acuerdo con el Modelo de Contrato incluido como Anexo B de estas Bases.

El presente proceso será gestionado a través del Portal y será el único canal de comunicación electrónico entre el Banco y los Proveedores.

Asimismo, se hace presente que a los Servicios objeto de la presente contratación les serán aplicables las reglas establecidas en el Código del Trabajo en materia de Subcontratación, por tanto, su ejecución deberá ajustarse estrictamente a los términos de esta Licitación. Para estos efectos, la Empresa deberá considerar la entrega de toda la documentación que se describe en el Anexo N° 2 del Modelo de Contrato. La información deberá ser presentada en las oficinas de SERRES VERIFICADORA SpA (Empresa Certificadora), ubicada en Diagonal Cervantes N° 683, Oficina 207, Santiago, o en la página web <http://clientes.serres.cl>, antes del día 15 de cada mes, a fin de evitar retrasos en la emisión del certificado correspondiente y los subsecuentes pagos por parte del Banco.

Los Proveedores interesados en participar en este proceso de Licitación, comunicarán su interés aceptando el “Acuerdo de Participación” establecido en el Portal como prerequisite de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades.



Aquellos Proveedores que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar su creación al Encargado del Proceso de Compras, Daniela Casanueva al correo electrónico dcasanueva@bcentral.cl con copia a licitaciones@bcentral.cl, indicando en el Asunto el número y nombre de este proceso de Licitación, y en el texto de la comunicación la Razón Social, RUT y domicilio del Proveedor, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto y de su reemplazante, en caso de ausencia, feriado legal o indisponibilidad del primero.

Forman parte integrante de estas Bases de Licitación, los siguientes documentos:

- Acuerdo de Participación (Portal)
- Calendario de Actividades (Portal)
- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Bases Administrativas
 - Anexo A: Especificaciones Técnicas.
 - Anexo B: Modelo de Contrato a Suscribir

2. Calendario de actividades

El proceso de Licitación se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal en la sección “Contenido” de este proceso. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores mediante la mensajería del Portal.

3. Visita a Terreno

Los Proveedores que hayan manifestado su interés en participar en este proceso deberán visitar las dependencias del Banco, con el propósito de conocer las características del proyecto y de las áreas de trabajo. La visita se efectuará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. En esta visita deberán adquirir un conocimiento adecuado respecto de las características, la forma y condiciones del terreno, de la ubicación y la naturaleza de los trabajos, la cantidad y calidad de los materiales, equipos y mano de obra, necesarios para la ejecución del Servicio. Asimismo, en dicha visita se explicarán los detalles asociados al proyecto, además de recorrer el área a intervenir, observando las características, y haciendo presente cualquier particularidad que no esté prevista en las bases que pudiesen entorpecer el cumplimiento de la correcta prestación del Servicio. La no concurrencia de un Proveedor a esta visita, lo inhabilitará para participar en este proceso.

Para participar en esta visita, los Proveedores deberán entregar una nómina del personal que concurrirá a las dependencias del Banco. Dicha nómina deberá incluir los nombres completos y cédula de identidad o RUT de las personas nominadas y ser enviada vía mensajería del Portal, antecedentes que se recibirán hasta las 16:00 horas del día anterior a la visita.



4. Consultas y aclaraciones

Corresponderá a los Proveedores efectuar y solicitar, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, las preguntas u observaciones correspondientes a este proceso de Licitación, como, asimismo, respecto de posibles inconsistencias, omisiones u errores en las Bases y en sus Anexos.

Asimismo, en esta instancia corresponderá a los Proveedores manifestar cualquier condición o situación adicional o distinta de lo establecido por el Banco en estas Bases, instancia en la cual el Banco se pronunciará respecto del planteamiento efectuado.

Las consultas de los Proveedores sólo deberán formularse por medio del sistema de mensajería que provee el Portal, haciendo referencia en el asunto a CONSULTAS - “LICITACIÓN N°90007111”.

El Banco comunicará a través del sistema de mensajería del Portal y su publicación en el sitio web del Banco (www.bcentral.cl) las respectivas preguntas, observaciones, respuestas y aclaraciones, dentro del plazo indicado en el Calendario de Actividades, sin indicar el autor de las preguntas u observaciones formuladas.

Para todos los efectos, el o los documentos de aclaraciones y respuestas a preguntas u observaciones que el Banco comunique formarán parte integrante de estas Bases de Licitación.

5. Plazo de ingreso y Forma de presentación de las ofertas en el Portal

Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades, en la forma señalada en el presente numeral. Para estos efectos, el Proveedor deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf; .xls; .jpg) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no debe ser superior a 20Mb.

Todos los antecedentes solicitados en las presentes Bases, en los Anexos y en los Formularios, se considerarán de carácter obligatorio y formarán parte de la evaluación de las Ofertas Técnicas y Económicas.

La participación de un Proveedor en este Proceso de Licitación implica la aceptación pura y simple de las presentes Bases de Licitación, de sus Anexos y del “Acuerdo de Participación” que ha sido aceptado por el representante del Proveedor como requisito preliminar al momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.



Si por cualquier motivo el Proveedor que haya manifestado su interés en participar de este proceso, decidiera no presentar una oferta, deberá enviar una comunicación de excusa indicando esta situación y el motivo de su desistimiento. En caso contrario, el Banco se reserva el derecho de no considerar al Proveedor en futuros Procesos de Compras.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

5.1. Antecedentes Administrativos

Los antecedentes administrativos que deberán ser ingresados al Portal son los que a continuación se detallan:

5.1.1. Formularios de Declaraciones

El Proveedor deberá incluir las siguientes Declaraciones, utilizando para ello, los formularios que se adjuntan en el Portal, firmados por el Representante Legal del Proveedor, los cuales no deberán ser modificados:

- i. Estructura vigente de la Sociedad.
- ii. Declaración de Conflicto de Intereses.
- iii. Declaración de Confidencialidad.
- iv. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo y Legal.
- v. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.
- vi. Declaración de no Estar condenado a la Prohibición de Celebrar Actos y Contratos con el Estado (solo personas jurídicas).

5.1.2. Antecedentes Legales

El Proveedor deberá incluir los siguientes antecedentes legales:

- i. Fotocopia simple del RUT del Proveedor y de su(s) Representante(s) legales que suscribirían las Declaraciones y el Contrato.
- ii. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- iii. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- iv. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato.

5.1.3. Antecedentes financieros

El Proveedor deberá incluir los siguientes antecedentes financieros:



Estados financieros clasificados para el año 2023, con una estructura financiera similar a la normada por la Comisión para el Mercado Financiero, es decir, Balance General y Estado de Resultados clasificados.

En el caso que el Proveedor esté constituida como Sociedad Anónima Abierta, el Balance General y Estado de Resultados clasificados a entregar deben estar auditados. Si el Proveedor no es una Sociedad Anónima Abierta, dichos Estados Financieros deberán ser entregados suscritos por el Representante Legal y el Contador del Proveedor, indicando en este último caso, su número de colegiatura profesional, si la posee.

El Proveedor podrá solicitar al Banco mantener la confidencialidad de los antecedentes financieros que presente en este Proceso de Compras.

El Proveedor manifiesta que se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, el Banco podrá solicitar al Proveedor la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones.

En caso que luego del análisis financiero y comercial, se establezca que uno o más Proveedores son No Elegibles, dicha circunstancia le será comunicada al Proveedor a través del Portal de Compras, una vez finalizada la etapa de Evaluación Técnica. Tal comunicación también podrá ser efectuada por carta si el Banco lo estima necesario. Las Ofertas presentadas por dichos Proveedores no serán consideradas en las instancias siguientes, debiendo dejarse constancia de ello en el Informe Final del Proceso.

5.2. Oferta Técnica

El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de estas Bases de Licitación.

NOTA IMPORTANTE: La Propuesta Técnica y todos los documentos que la conforman, **no deben incluir precios ni tarifas, como tampoco, condiciones legales, comerciales o administrativas distintas de las establecidas en estas Bases.** El Banco se reserva el derecho de declarar inadmisibles las Ofertas Técnicas que no cumplan con esta exigencia.

5.3. Oferta Económica

El Proveedor deberá ingresar en el Portal su Oferta Económica por los Productos y/o Servicios, y en el plazo establecido en el Calendario de Actividades para tales fines.



La Oferta Económica deberá ser Pura y Simple, de tal manera que sólo se indique el precio ofertado por los Productos y/o Servicios, más el impuesto que corresponda, considerando estrictamente el formato presentado por el Banco, sin incorporar observaciones o condiciones adicionales respecto de la oferta presentada.

La Oferta Económica deberá tener una validez mínima de 90 días corridos.

La Oferta Económica debe considerar el total de lo requerido para la cabal provisión o prestación de los Productos y/o los Servicios, según lo señalado en las presentes Bases de Licitación y conforme se estipula en las Especificaciones Técnicas del Anexo A. El Banco no considerará como válidas aquellas Ofertas que no cumplan con estas exigencias.

Los precios ofertados deberán comprender todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma o gasto que sea necesaria para proveer los Productos y/o Servicios al Banco, en sus recintos y en las fechas acordadas, de forma tal que ninguna otra suma deba ser pagada por el Banco por el suministro o prestación de los Productos y/o Servicios a que este proceso de Licitación se refiere.

Se deja constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes, documentación y ofertas de los Proveedores relativos a este Proceso de Compras, en los términos establecidos en esa legislación.

6. Garantías

6.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato que se suscriba, el adjudicatario deberá presentar a más tardar al momento de suscribir el Contrato, una garantía por un monto equivalente al 15 % de valor total de Contrato, incluido el impuesto correspondiente, que deberá tener fecha de vigencia superior en a lo menos 60 días corridos a la fecha comprometida por la Empresa para la Recepción Final de las Obras, obligándose el adjudicatario a prorrogarla, renovarla o reemplazarla, según sea el caso, en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes las obligaciones que se caucionan en dicho Contrato. Esta prórroga, renovación o reemplazo, deberá ser efectuada por el adjudicatario con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en poder del Banco. El no cumplimiento oportuno de esta obligación facultará al Banco para hacer efectiva la garantía que se encuentre en su poder.



El Banco podrá eximir al Proveedor de la exigencia señalada en el presente numeral, si el monto de la garantía resultara ser inferior a \$2.000.000.

6.2. Garantía por Anticipo

El Banco podrá entregar, si la Empresa así lo solicita, un anticipo en dinero de libre disposición para la ejecución de las Obras, el cual no podrá exceder al 30% del monto del Contrato.

Para garantizar dicho anticipo, la Empresa deberá hacer entrega de una Boleta Bancaria de Garantía (“Garantía”) pagadera a la vista, extendida a nombre del Banco Central de Chile, por igual monto al solicitado como anticipo y cuya glosa deberá señalar: “para garantizar anticipo”. La vigencia de esta Garantía deberá ser superior en 60 días corridos a la fecha comprometida para la Recepción Provisoria.

Los gastos correspondientes a la emisión de la Garantía serán de cargo de la Empresa.

6.3. Tipos de Garantía

Para los efectos de la Garantía de Fiel Cumplimiento señalada precedentemente, los Proveedores podrán otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser pagadera a la vista y tomada directamente por el Proveedor a favor del Banco Central de Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas. En caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.
- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

En caso que la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tenga un valor superior a \$20.000.000, el Proveedor solo podrá otorgar una garantía del tipo señalado en la letra a) de este numeral.



Para los efectos indicados, la glosa de esta garantía deberá señalar que ella se extiende “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato”.

7. Apertura de Ofertas

La apertura de las Ofertas se llevará a cabo en dos instancias:

- a) Apertura de Ofertas Técnicas: Será de carácter privado y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades, con la participación de un Abogado de la Fiscalía, del Jefe de Grupo del Departamento de Adquisiciones o quien este designe y del Encargado del Proceso de Compras.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

Los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar la Oferta Técnica y presenten una situación solvente, de acuerdo con los antecedentes financieros presentados, serán evaluados técnicamente.

Efectuada la evaluación de los antecedentes de las ofertas técnicas, el Banco determinará los Proveedores técnicamente elegibles, los cuales serán considerados para la etapa de evaluación económica.

El Banco comunicará a los Proveedores cuyas propuestas no sean consideradas técnicamente elegibles, y se dejará su Oferta Económica sin abrir.

- b) Apertura de Ofertas Económicas: Sólo las Ofertas de los Proveedores técnicamente elegibles serán consideradas en esta instancia y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes de la Apertura de Ofertas Técnicas.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de las ofertas económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

8. Re Oferta Económica

8.1. Presentación de Re Oferta Económica

Si el Banco lo determina conveniente, podrá solicitar a los Proveedores técnicamente elegibles, que hayan presentado una Oferta Económica válida, ingresar en el Portal una segunda Oferta Económica en la fecha y plazo establecido en el Calendario de Actividades, y en los mismos términos y condiciones señalados en el numeral “Oferta Económica” de estas Bases.



En este caso, una vez realizada la primera apertura económica, el Banco les informará a todos los Proveedores técnicamente elegibles, vía mensajería del Portal, **la situación comparativa del precio bruto total de su Oferta Económica respecto de las demás Ofertas**, según lo siguiente:

POSICIÓN RELATIVA DE LA OFERTA

0% - 5%	Entre un 0% y 5%: Oferta ubicada entre las más bajas, pero no necesariamente es la oferta más económica.
+5% - 10%	Más de un 5% y hasta un 10% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+10% - 20%	Más de un 10% y hasta un 20% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+20% - 30%	Más de un 20% y hasta un 30% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+30% - 50%	Más de un 30% y hasta un 50% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+50% - 75%	Más de un 50% y hasta 75% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+75% - 100%	Más de un 75% y hasta 100% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+100%	Más de un 100% mayor: Oferta ubicada sobre este porcentaje con respecto a la oferta más económica.

En esta etapa, los Proveedores tendrán la opción de mantener su Oferta Económica inicial o de presentar una nueva Oferta Económica (Re Oferta) a un precio menor. En cualquier caso, los Proveedores deberán ingresar su Re Oferta en el Portal, aun si deciden mantener su precio.

8.2. Apertura de Re Oferta Económica

La apertura de la Re Oferta Económica de los Proveedores técnicamente elegibles, se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes señalados en la apertura de Ofertas Técnicas, y podrá participar también un representante de cada Proveedor considerado Técnicamente Elegible.

El Encargado del Proceso de Compras comunicará a cada Proveedor Técnicamente elegible la información para ingresar a la sesión de Apertura, la que será en modalidad telemática (online).

En la Apertura se verificará el ingreso al Portal de las Re-Ofertas Económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco. En esta Acta se dejará constancia escrita de la participación de los representantes de los Proveedores en la apertura de la Re Oferta, si fuera el caso.

En caso que un Oferente presente una Re-Oferta de precio mayor a la inicial, el Banco se reserva el derecho de descartarla, y de considerar en el proceso de evaluación económica su Oferta Económica inicial. Excepcionalmente, el Banco podrá aceptar una Re Oferta con un precio superior, sólo en caso que el Proveedor justifique que incurrió en errores manifiestos, los que serán evaluados caso a caso por el Banco.



En caso que el Oferente no presentara Re-Oferta, el Banco considerará la oferta inicialmente presentada.

En caso que el Banco resuelva no solicitar Re Ofertas, invitará a los Proveedores considerados Técnicamente Elegibles a participar del Acto de Apertura de Ofertas Económicas iniciales, situación que les será comunicado oportunamente.

9. Evaluación de Ofertas

9.1. Admisibilidad Requisitos Formales

Luego de efectuada la apertura de las Ofertas Técnicas, el Encargado del Proceso de Compras evaluará los Antecedentes Administrativos y declarará como **inadmisibles** las que no cumplan con los requisitos formales mínimos establecidos en estas Bases.

9.2 Evaluación Financiera

El Banco realizará un análisis financiero de los Proveedores respecto de los antecedentes financieros solicitados.

En caso que la determinación final del análisis financiero-comercial establezca que uno o más Proveedores son inadmisibles, dicha circunstancia les será comunicada por el Encargado del Proceso de Compras mediante la mensajería del Portal, una vez finalizada la etapa de Evaluación Técnica. Tal comunicación también podrá ser efectuada por carta si el Banco lo estima necesario. Las Ofertas presentadas por dichos Proveedores no serán consideradas en las instancias siguientes, de lo cual se dejará constancia en el Informe Final del Proceso.

9.3 Evaluación Técnica

La Evaluación Técnica será realizada por el Encargado Técnico del Proceso de Compras, en base a la documentación presentada por cada Proveedor, de acuerdo a la siguiente tabla.

Requisito solicitado	¿Empresa cumple? (Sí/No)
La Empresa cumple con una antigüedad en el mercado asociado al rubro de climatización, igual o superior a 5 años. Cabe señalar que, si una empresa proviene de la fusión o absorción por parte de otra, para el cálculo de la antigüedad se considerará la cantidad de años con que cuente la empresa que fue la iniciadora legal del negocio y que posteriormente fue absorbida o fusionada con otra. Para efectos de verificar el cumplimiento de este	

requisito, el Banco revisará la fecha de Iniciación de Actividades en el sitio del SII.	
La Empresa cumple con experiencia ejecutando proyectos de climatización, similares al requerido por el Banco. La empresa cumple presentando una nómina de al menos 3 proyectos similares ejecutados en los 5 últimos años, donde señala el nombre del mandante, descripción del proyecto, valor, nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto en la eventualidad que el Banco deseara solicitar referencias. Incluye el Contrato, Orden de Compra o documento que respalda esta experiencia.	
La Empresa cumple con un <u>Administrador de Obra</u> , que es responsable directo de la Obra y con <u>presencia de un día a la semana</u> , considerando jornada completa. El profesional cumple al poseer título de Ingeniero Civil, Ingeniero Civil Mecánico, Ingeniero de Ejecución en Climatización o carrera similar, con especialización en climatización industrial. El profesional cumple con experiencia igual o superior a 5 años en proyectos de instalación de equipos de clima de mediana o gran envergadura, de similares características de los alcances de la presente Licitación.	
La Empresa cumple con un <u>Jefe de Obras</u> , que cumple con una experiencia igual o superior a 5 años dirigiendo obras de climatización como la requerida por el Banco, las cuales están detalladas en su Currículum, así como también los cursos de especialización con que cuenta, profesión o estudios de climatización realizados. La empresa cumple con la <u>presencia de este profesional en forma diaria y permanente en la Obra</u> .	
La Empresa cumple con un <u>Técnico en Climatización</u> con experiencia igual o superior a 3 años, en trabajos de instalación de equipos de clima precisión. <u>Deben contar con presencia permanente en las obras</u> .	
La Empresa cumple con un <u>Prevencionista de Riesgo</u> , profesional cumple título técnico o universitario de ingeniero en prevención de riesgos y, experiencia igual o superior a 3 años en trabajos que hayan implicado izado de estructuras y/equipos y, trabajos en altura. <u>Empresa cumple con la presencia de este profesional en forma permanente durante el desarrollo de las Obras</u> . Este profesional cuenta con registro vigente en la Seremi de Salud.	
La Empresa cumple con al menos un <u>Técnico en Electricidad</u> con experiencia igual o superior a 3 años en trabajos de instalación de equipos de clima precisión y con certificación	

SEC clase C. <u>Deben contar con presencia permanente en las obras.</u>	
La Empresa cumple con un <u>Soldador calificado 5 ó 6G</u> para soldaduras en cañerías y posee una experiencia laboral en las materias objeto de la presente solicitud, igual o superior a 5 años. Deben contar con presencia permanente en las obras.	
La Empresa cumple con un Listado con las empresas subcontratistas que utilizará para la ejecución de las Obras, las cuales cuentan con experiencia en sus respectivos rubros, de al menos 4 años. El Banco validará la experiencia en función de su currículum. La Empresa indica en su oferta expresamente si utilizará o no subcontratos.	
La empresa cumple presentando un <u>Plan de Trabajo</u> que describe con detalle las actividades que la empresa planifica ejecutar y los plazos asociados a cada actividad del Programa de Trabajo o <u>Carta Gantt</u> . Dicho Plan o Programa describe al menos la siguiente información: - Organigrama del equipo de proyecto. - Método o sistema que propone utilizar para el desmontaje e izaje del equipamiento, a instalar en la azotea del Edificio Agustinas. - Plan de Pruebas para la puesta en Marcha. - Curva de mano de obra directa e indirecta. - Curva de proyección de obras (Curva S), expresada en porcentajes, sin valores económicos. - Desglose de la metodología de trabajo, con las consideraciones logísticas, de organización, así también como tareas críticas que requieran consideraciones especiales, en el cual se indique claramente la programación de los trabajos, con una detallada subdivisión de las actividades y/o partidas que componen los trabajos a realizar, incluyendo fechas de inicio y entregas parciales.	
La Empresa cumple con las Fichas Técnicas del equipamiento a instalar, las que se ajustan a los requisitos técnicos exigidos por el Banco. Estas incluyen un listado completo de los elementos que componen el sistema y sus características en términos de marca, modelo, procedencia, vida útil, dimensiones, peso, garantía otorgada por el fabricante, etc.), Información técnica, potencias, pesos, dimensiones, conexiones especiales, espacios para mantenimiento y operación de los equipos, etc. - Cargas estáticas y dinámicas sobre las estructuras. - Diagramas eléctricos y de control de todos los equipos ofertados.	

El Encargado del Proceso de Compras recibirá del Encargado Técnico su evaluación técnica. De esta evaluación, obtendrán las Ofertas consideradas como “Técnicamente Elegibles”.

8.3 Evaluación Económica

La Evaluación Económica será efectuada por el Encargado del Proceso de Compras, de conformidad a los siguientes criterios:

- a) Sólo serán consideradas las Ofertas Económicas presentadas por los Proveedores considerados como Técnicamente Elegibles en la etapa de Evaluación Técnica.
- b) Se seleccionará al Proveedor que presente la Oferta Económica con el Precio bruto Total más bajo, entendiendo como Precio Total al precio Bruto presentado por cada proyecto, I.- y II.-, descritos en el anexo A, impuestos incluidos. La adjudicación de esta licitación puede ser total o parcial (proyecto I o proyecto II, o ambos).
- c) Para efectos de comparación, las Ofertas deberán ser convertidas a la misma unidad monetaria o de reajustabilidad. Para el caso de Ofertas presentadas en unidades monetarias o en moneda extranjera se considerarán los valores de las paridades de monedas establecidas en el sitio Web del Banco Central de Chile para el día fijado como plazo máximo de envío de las Ofertas.

Durante la etapa de Evaluación Económica, el Banco se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes al Oferente que presente la Oferta Económica o Re Oferta más económica. El Banco podrá reevaluar la Oferta Técnica de dicho Oferente, y eventualmente declararla como Técnicamente No Elegible, cuando como resultado de la reevaluación, se concluya que su menor Precio Total deriva de algún incumplimiento de las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación.

8.4 Resolución de empates

Si en el resultado de la Evaluación Final de las Ofertas Económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores, se adjudicará la Licitación al Proveedor que presente la mayor antigüedad del mercado medido a través del Certificado de Iniciación de Actividades emitido por el SII online. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la adjudicación al Proveedor que presente al Administrador de Obras con mayor experiencia, medido en años de trabajos realizados en el área a través del CV presentado en la oferta.

8.5 Informe Final



El resultado consolidado de las Evaluaciones Técnica y Económica, junto con la Propuesta de Adjudicación, constará en un único Informe Final, que será firmado por el Jefe de Departamento de Infraestructura y Servicios, el Encargado Técnico y por el Jefe de Departamento de Adquisiciones.

9 Adjudicación de la Licitación

El Banco aceptará la Propuesta de Adjudicación presentada en forma total o parcial para el proyecto I o proyecto II, o ambos, descritos en el anexo A, o declarará desierto el Proceso de Licitación, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en las presentes Bases, sin derecho de los Proveedores a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.

El Banco comunicará los resultados del Proceso de Licitación a cada uno de los Proveedores Técnicamente Elegibles, en la fecha señalada para ello en el Calendario de Actividades, mediante la mensajería del Portal y su publicación en el sitio Web del Banco (www.bcentral.cl).

10 Mecanismo de Reclamos

Los Proveedores podrán efectuar reclamos ante cualquier determinación del Banco, tal como descalificación administrativa, financiera o técnica, o declaración desierta del Proceso de Compras.

Los reclamos deberán contener la identificación del reclamante, del proceso y los antecedentes en los que se funda dicho reclamo.

El plazo para efectuar el reclamo será de 2 días hábiles desde la comunicación enviada por el Banco que informe de la determinación respectiva.

El Banco tendrá un plazo de 3 días hábiles, contado desde la recepción del reclamo, para emitir su respuesta. Dicho plazo podrá ser ampliado en caso de ser necesaria la recopilación de mayores antecedentes.

11 Desistimiento

Si comunicada la adjudicación de la Licitación, el adjudicatario desistiera de formalizar el Contrato, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justificare, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá adjudicar la Licitación al Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.



Si la comunicación de adjudicación de la Licitación no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello en el Calendario de Actividades, el adjudicatario tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes, documentos y garantías presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

12 Contrato

Dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la adjudicación de la Licitación, el Banco enviará al adjudicatario el Contrato por los Productos y/o Servicios requeridos, el cual deberá ser suscrito por éste en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío.

El Contrato contendrá las condiciones establecidas en el Modelo que se adjunta como Anexo B, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la oferta presentada por el adjudicatario y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de esta Licitación.

A más tardar al momento de suscribir el Contrato, el adjudicatario deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

Para todos los efectos legales, las presentes Bases, al igual que el Acuerdo de Participación, la Oferta, las consultas, observaciones, respuestas y aclaraciones, formarán parte integrante de los Contratos.

La no suscripción del Contrato o la no entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato dentro del plazo indicado, dará derecho al Banco para dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamo, acción o indemnización alguna por parte del adjudicatario.

13 Subcontratación

En este Proceso de Licitación, los Proveedores podrán, si ello es factible y técnicamente conveniente, subcontratar el cumplimiento de algunas de las obligaciones, siempre que se declare expresamente en la Oferta Técnica y sea aceptado por el Banco. En todo caso, los servicios subcontratados no podrán corresponder a servicios propios de la esencia y naturaleza de las obligaciones que asume en virtud de esta contratación. Asimismo, por la tal subcontratación no cesa, en caso alguno, la responsabilidad de la Empresa por la administración, calidad, garantía de trabajos, materiales, elementos y componentes; el cumplimiento de plazos y de los pagos que como Contratista pueda adeudar a los Subcontratistas, así como de los impuestos de cualquier naturaleza que los pueda gravar, y del cumplimiento de las leyes en la forma que la Empresa está obligada con el Banco, en especial, y siempre que ello sea pertinente, de la legislación laboral.

14 Cesión



El Proveedor y/o adjudicatario, según corresponda, no podrá ceder o transferir, sea total o parcial, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de esta Licitación y del contrato que se suscriba, salvo autorización expresa del Banco.

BANCO CENTRAL DE CHILE

27

ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I.- INTRODUCCIÓN

El Banco desea contratar las obras de suministro e instalación de 2 proyectos, descritos a continuación:

I.- Proyecto de suministro e instalación de ventiladores, extractores de humo y olores en la Central de Alimentación del Edificio Agustinas.

II.- Proyecto de suministro e instalación de UMA para la Sala de Consejos del Edificio Agustinas.

Podrán ser adjudicados los proyectos I y II, en conjunto, o solo uno de estos proyectos. Se debe tener en cuenta que estos proyectos requerirán el desarme de los equipos a instalar, y luego su posterior rearmado, manteniendo las garantías de fábrica de los equipos ofertados.

Los proyectos también contemplan izaje de los equipos ofertados, y por tanto el personal que ejecute la faena deberá mantener su curso de trabajo en altura al día.

Descripción de los proyectos a ofertar:

II.- PROYECTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTILADORES, EXTRACTORES DE HUMOS Y OLORES EN LA CENTRAL DE ALIMENTACIÓN DEL EDIFICIO AGUSTINAS

1. INTRODUCCIÓN

Las presentes Especificaciones Técnicas tienen por objeto fijar las condiciones técnicas que regirán la ejecución de las obras de construcción de la especialidad de climatización correspondiente al proyecto de suministro e instalación de 8 extractores de humo y olores de las campanas en la central de alimentación del casino.

Estos equipos deben ser instalados en la azotea del piso 4°, para extraer el aire de las campanas de la central de alimentación del casino, ubicado en el edificio Agustinas N°1.180, Santiago.

Básicamente estas especificaciones se entenderán como normas y requisitos mínimos que debe cumplir la empresa en lo referente a fabricación, montaje, calidad de materiales, capacidad y tipo de equipos, y en general de todos los elementos necesarios para la correcta instalación de los sistemas.



Se entenderá también que las presentes especificaciones describen el trabajo a realizar, sin entrar necesariamente en especificaciones precisas y detalladas de elementos menores. Sin embargo, la empresa será responsable por una óptima ejecución del sistema global, incluidos estos elementos menores como también del buen funcionamiento del sistema de climatización.

2. NORMAS Y ESTÁNDARES

Normas y estándares Nacionales

- SEC: Superintendencia de Electricidad y Combustible
- NCH: Normas Chilenas (Nch) del instituto de normalización.
- Decreto N°8: Instalaciones eléctricas de consumo en baja tensión (Pliegos Técnicos).
- NCh 3241: Buenas Prácticas en Sistemas de refrigeración y climatización
- OGUC: Ordenanza General de urbanismo y construcciones.
- RITCH: Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios en Chile
- Decreto Supremo N° 594: Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
- Decreto Supremo N° 38-2011: Norma emisión de ruidos.
- Ley N° 19472: Calidad en la Construcción.
- Código de la Edificación de la Municipalidad que corresponda.
- Otras normas que puntualmente se indique para alguna aplicación en particular dentro de las Especificaciones Técnicas.

Normas y Estándares Internacionales

- ASHRAE: American Society of Heating, Refrigeration and Air Conditioning Engineers.
- ISO: Internaal Organization for Standardization.
- NFPA: National FIRE Protection Association Standards for HVAC 90 A and B, 91 y 96.
- Institute of Electrical and Electronic Engineers, IEEE.
- UNE 100-165:2004 Climatización. Extracción de humos y ventilación de cocinas.
- UNE-EN 12101-7:2011 “Sistemas para el control de humo y de calor”

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Los trabajos que se desean realizar:

- a) Suministro e instalación de 8 extractores de aire (VEX) para las campanas de la central de alimentación en la cubierta del 4° piso del Edificio Agustinas.
- b) Adaptación a ductos existente, con elementos que absorban vibraciones e ignífugos.
- c) Realizar las desconexiones de los equipos existentes y las conexiones de los nuevos equipos a instalar.



- d) Retiro del equipamiento existente en la azotea del piso 4°, junto con todos sus accesorios y luego llevarla a un vertedero autorizado que incluya certificado de disposición final.

3.2. Los trabajos relacionados con el suministro e instalación de los extractores de aire corresponden a lo siguiente:

- a) Izaje del equipamiento, el cual debe ser seccionado desde fábrica, en acuerdo con el fabricante.

NOTA: La empresa deberá izar los equipos hasta la cubierta del 4° piso, donde serán instalados. En caso de ser necesario que los equipos sean seccionados para su izaje, la empresa deberá asegurar al Banco que no se perderá la garantía de fábrica de los equipos, a través de una carta de garantía emitida por la misma empresa, por al menos el tiempo que dure la Garantía Técnica de los trabajos.

- b) Suministro, instalación y armado de estructuras para los extractores (VEX) en cubierta de 4° piso, el cual debe considerar la fijación a la cubierta y los antisísmicos.

NOTA: Será de responsabilidad de la empresa el diseño de las bases metálicas donde irán montados los VEX.

- c) Adaptación necesaria a la nueva ductería desde los ductos que salen de las distintas campanas hacia la cubierta del 4° piso, a la descarga del ducto que libera el aire al ambiente.

- d) Conexiones eléctricas y de control de todos los componentes eléctricos de los distintos VEX.

NOTA: será de responsabilidad de la empresa el proyecto eléctrico correspondiente al suministro y montaje de los VEX descritos. Así mismo, dicho proyecto deberá ser entregado dentro del paquete de entregables exigidos por el Encargado Técnico del Banco.

3.3. Equipos y Materiales

3.3.1. Ventiladores de extracción (VEX)

Serán aptos para instalación a la intemperie, y las características técnicas de cada uno de ellos se mencionan a continuación:



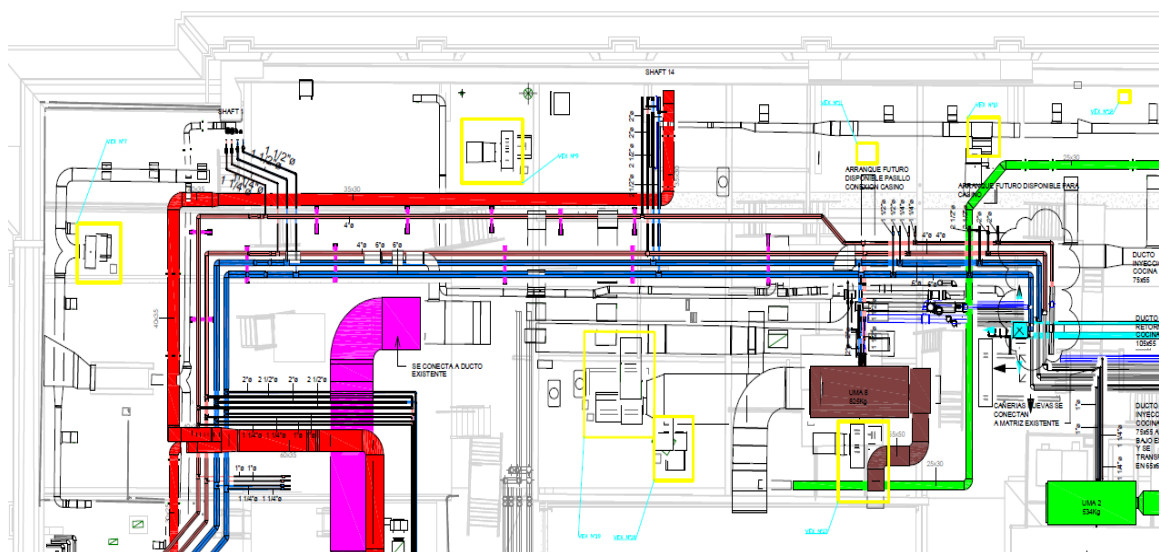
VEX N°17 Campana N°5		VEX N°18 Campana N°2		VEX N°19 Campana N°3 y 4		VEX N°11	
Ducto descarga	60x45cms	Ducto descarga	50x65cms	Ducto descarga	100x75cms	Ducto descarga	55x42cms
Ducto succión	60x50cms	Ducto succión	60x55cms	Ducto succión	140x50cms	Ducto succión	55cms diam
Potencia motor	1,5hp	Potencia motor	2hp	Potencia motor	4hp	Potencia motor	1,5hp
RPM motor	1440	RPM motor	1450	RPM motor	950	RPM motor	1450
Voltaje	220v	Voltaje	220v	Voltaje	380v	Voltaje	220v
Int. De corriente	9Amp	Int. De corriente	12Amp	Int. De corriente	7,2Amp	Int. De corriente	9Amp
RPM vent.	765	RPM vent.	750	RPM vent.	520	RPM vent.	875
Volumen	6290m3/h	Volumen	8510m3/h	Volumen	19980m3/h	Volumen	6290m3/h

VEX N°7		VEX N°12 Campana N°6		VEX N°10		VEX N°9 Campana N°1	
Ducto descarga	50x45cms	Ducto descarga	50cms	Ducto descarga	25x25cms	Ducto descarga	65x35cms
Ducto succión	50x50cms	Ducto succión	40x50cms	Ducto succión	40x20cms	Ducto succión	55cms diam
Potencia motor	0,75hp	Potencia motor	1hp	Potencia motor	0,37kw	Potencia motor	3Kw
RPM motor	1420	RPM motor	1350	RPM motor	1350	RPM motor	1400
Voltaje	220v	Voltaje	220	Voltaje	220v	Voltaje	380v
Int. De corriente	5,5Amp	Int. De corriente	6,5Amp	Int. De corriente	1,9Amp	Int. De corriente	5,93Amp
RPM vent.	1035	RPM vent.	1350	RPM vent.	1100	RPM vent.	770
Volumen	3145m3/h	Volumen	3500m3/h	Volumen	2600m3/h	Volumen	19500m3/h

Los extractores deben ser centrífugos o de tejado de baja o media presión, y simple aspiración, equipados con turbina de álabes hacia adelante, y perfil auto limpiable, con envolvente en chapa de acero galvanizada, turbina con álabes hacia adelante en chapa de acero galvanizada.

El diseño de la turbina debe permitir su fácil limpieza, evitando la acumulación de grasa.

Principalmente los VEX detallados y individualizados en recuadros de color amarillo se encuentran ubicados en el sector poniente de la azotea del 4°to piso.



3.2.1 Ductos de fierro galvanizado

Serán utilizados los ductos existentes en la succión y descarga de cada VEX, sin embargo, la empresa debe considerar en la intervención de la succión a adaptar en el montaje del nuevo ventilador y los ductos existentes, un elemento

que absorba las vibraciones fabricado en metal y tejido ignífugo con revestimiento de PVC o silicona, el cual ayuda a prevenir la transmisión de vibraciones entre el VEX y los conductos. Rango de temperatura de -3 a 280°C. Para el caso de la descarga de aire la forma de adaptar debe ser con los ductos existentes y se debe fabricar un acople metálico de similares características a lo existente.

NOTA: Particularmente en el VEX N°17, se debe construir una salida de ducto en la descarga, que provoque un aumento de la velocidad del aire, con la finalidad de alejar los olores de la toma de aire de una UMA cercana a dicho VEX. Este elemento no debe superar un metro de extensión, y la terminación debe ser con gorro que proteja de la lluvia.



Ducto Flexible

3.2.2 Soportes de conductos

Sólo se instalarán soportes nuevos donde se extienda nueva ductería.

Todos los soportes serán pintados con pintura antióxido y pintura de terminación con una película mínima de 80 micrones tipo de pintura (antióxido y de terminación), y en todos los casos la preparación de las superficies y revestimiento responderá a lo prescrito por las normas.

3.2.3 Elementos atenuadores de vibración.

Los VEX irán montadas en bases metálicas de diseño de la empresa, suministro y montaje de cargo de la empresa.

NOTA: el diseño de las bases metálicas donde irán montados los VEX serán de responsabilidad de la empresa adjudicada, Y dentro de los entregable deberá entregarse la memoria de cálculo firmada por el profesional responsable.

Los amortiguadores deberán ser anclados al equipo y a la base de montaje. Los amortiguadores deberán ser del tipo antisísmico. Los amortiguadores de vibración serán seleccionados para la carga de diseño, según peso, por punto de apoyo de cada equipo y serán perfectamente identificados en la obra antes de proceder a su instalación.

4

3.2.4 Instalación eléctrica

Las instalaciones eléctricas de los VEX y sus controles deben ser ejecutadas conforme a la reglamentación SEC vigente, Decreto N°8, en todos sus aspectos, tales como materiales de canalización, cableado, conexiones flexibles, cajas de paso, tableros eléctricos, selectores, etc. En la parte de tableros de fuerza y control y selectores existentes se mantendrán los existentes, sin embargo, si los equipos presentados son de mayor potencia, deberán considerar este incremento de protección, relé, selector de potencia, etc., en el ítem 2.14 del itemizado.

3.2.5 Rotulación

Todos los VEX, componentes eléctricos, dirección de flujo de aire, etc, deben ser debidamente rotulados con la numeración de equipos existentes, con placas tipo lamicoides o similar.

4. PUESTA EN MARCHA

El proceso de puesta en marcha de este equipo debe ser aplicado según los requerimientos mínimos que señale el fabricante. Será el Encargado Técnico del Banco el responsable de solicitar un registro escrito de los parámetros medidos, y su concordancia, con las presentes especificaciones técnicas.

5. CONSIDERACIONES

La empresa adjudicada deberá mantener, con el Encargado Técnico asignado por el Banco, una permanente coordinación en aspectos como:

- Aclarar las dudas que surjan con motivo del desarrollo de la instalación.
- Tomar las medidas de protección en todas las etapas de la obra, evitando daños en la infraestructura.
- Solicitar del encargado técnico del Banco la aprobación previa de los materiales a instalar.
- Programar diariamente con el encargado técnico del Banco los trabajos que se efectuaran.
- Programar el retiro permanentemente de elementos en desuso y/o desechos.
- Mantener actualizado el avance de los trabajos en el libro de obras.

Asimismo se establece que las labores de coordinación entre el encargado técnico asignado por el Banco y la empresa instaladora, se realizará todos los días entre las 17:00 y 18:00 horas.

6. ENTREGABLES



El Banco realizará, en un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de recepción de los entregables, la revisión de la información, para dar su conformidad o solicitar correcciones a los siguientes documentos:

- a) Planos As Built firmados. (Papel y Archivos Autocad).
- b) Catálogos Técnicos de Equipos suministrados.
- c) Listado de repuestos, rodamientos, poleas, correas, etc.
- d) Manual de operación y mantenimiento del sistema en español.
- e) Protocolo de puesta en marcha con mediciones de las distintas variables y apoyo del fabricante.
- f) Protocolos de revisión de VEX instalados, sin daños.
- g) Capacitación para técnicos de O&M (mínimo 2 días, y mínimo 2 horas cada día).

7. HORARIOS DE TRABAJO.

Los horarios de ejecución de los trabajos serán:

- Lunes a viernes 08:00 a 18:00 horas. Trabajos no ruidosos.
- Lunes a viernes 19:00 a 06:00 horas.
- Sábado 09:00 a 20:00 horas.

8. FACILIDADES EN TERRENO ENTREGADAS POR EL BANCO

Se deberá considerar, en la oferta a entregar al Banco, que el Banco dará facilidades para el uso de Baños, Comedor y estacionamiento. De la misma manera, el Banco entregará un recinto para que la empresa guarde sus pertenencias y herramientas, el cual consiste en un espacio en la caseta eléctrica, ubicada en la cubierta del 4º piso.

Asimismo, el Banco proveerá de electricidad y agua potable para sus dependencias, sin embargo, será de responsabilidad de la empresa que el tablero que utilice este en perfectas condiciones.

III.- PROYECTO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA CONSEJO EN EDIFICIO AGUSTINAS

1. INTRODUCCIÓN

Las presentes Especificaciones Técnicas tienen por objeto fijar las condiciones técnicas que regirán la ejecución de las obras de construcción, de la especialidad de climatización, correspondiente al proyecto de suministro e instalación de una nueva Unidad Manejadora de Aire (UMA) que debe ser instalada en la azotea del piso 4, para inyectar aire tratado en la Sala de Consejo, del edificio institucional ubicado en Agustinas N°1180, Santiago.

Estas especificaciones se entenderán como normas y requisitos mínimos que debe cumplir la Empresa en lo referente a fabricación, montaje, calidad de materiales, capacidad y tipo de



equipos, y en general de todos los elementos necesarios para la correcta instalación del sistema.

La Empresa será responsable por una óptima ejecución del sistema global que permita lograr el objetivo descrito en el presente documento.

Se ha proyectado una nueva Unidad Manejadora de Aire (UMA) para proveer aire tratado a la sala de consejo ubicada en el piso 3°, el que originalmente estaba siendo tratado mediante una UMA, alimentada con agua fría o caliente a través de un equipo de expansión directa, ubicado en una cubierta del piso 5°. En esta nueva versión del aporte de aire exterior, la manejadora proyectada se emplazará en la cubierta del piso 4°; se conectará a las nuevas matrices de frío y calor del sistema de clima existente y, desde su boca de descarga de aire, se deberá suministrar e instalar un ducto de fierro galvanizado, aislado térmicamente con fibra de vidrio de 25 mm de espesor y foil de aluminio en una cara, de densidad 14 Kg/m³ y con forro metálico de protección, hasta conectarse a vertical existente.

2. NORMAS Y ESTÁNDARES

2.1. Normas y estándares Nacionales

Las normas para considerar serán las siguientes:

- SEC: Emitidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustible
- NCH: Normas Chilenas (Nch) del instituto de normalización.
- Decreto N°8: Instalaciones eléctricas de consumo en baja tensión (Pliegos Técnicos).
- NCh 3241: Buenas Prácticas en Sistemas de refrigeración y climatización
- OGUC: Ordenanza General de urbanismo y construcciones.
- RITCH: Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios en Chile
- Decreto Supremo N° 594: Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
- Decreto Supremo N° 38-2011: Norma emisión de ruidos.
- Ley N° 19472: Calidad en la Construcción.
- Código de la Edificación de la Municipalidad de Santiago.
- Otras normas que puntualmente se indique para alguna aplicación en particular dentro de las Especificaciones Técnicas.

2.2. Normas y Estándares Internacionales

Las normas para considerar serán las siguientes:

- ASHRAE: American Society of Heating, Refrigeration and Air Conditioning Engineers.
- AHRI: Air Conditioning Heating and Refrigeration Institute.
- ISO: International Organization for Standardization.



- NFPA: National FIRE Protection Association Standards for HVAC 90 A and B, 91 y 96.
- Institute of Electrical and Electronic Engineers, IEEE.

Nota: La Empresa es responsable de la obtención de todo certificado para aprobación, del sistema que se debe instalar.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Los trabajos que se desean realizar son los siguientes:

- 3.1. Suministro e instalación de una UMA en la cubierta del 4º piso del Edificio Agustinas, junto con el suministro e instalación de todo el tendido de cañerías y ductos que se debe extender hasta la vertical existente que inyecta aire a la sala de consejo. Es importante destacar que, el funcionamiento de esta nueva UMA debe operar desde el Sistema de Control Centralizado existente en el Edificio, y su correspondiente alimentación eléctrica, que se encuentra en la denominada “Sala Eléctrica HVAC”, ubicada en la cubierta del 4º piso.
- 3.2. Retiro del equipamiento existente en la azotea del 4º y 5º piso, junto con todos sus accesorios, para luego ser destinados a un vertedero autorizado, lo cual se deberá respaldar entregando al Banco el certificado de disposición final, de la chatarra y los fluidos asociados.

Los trabajos relacionados con el suministro e instalación de la nueva UMA corresponden a lo siguiente:

- a) Izaje del equipamiento (nueva UMA), el cual debe ser seccionado desde fábrica, en acuerdo con el fabricante.
- b) Suministro, instalación y armado de la estructura para la UMA, en cubierta de 4º piso, el cual debe considerar la fijación a la cubierta y los antisísmicos sugeridos. El diseño y cálculo estructural es responsabilidad de la Empresa, lo cual deberá ser elaborado por un ingeniero civil estructural. Debido a esta situación es que la partida 3.14 será tratada como a precio unitario, es decir, se pagarán los kgs que resulten del diseño estructural que presente la Empresa.
Toda soldadura, tanto en fábrica como en in situ, deberá ser realizada por soldadores calificados, documentación que debe ser presentada al Banco en forma previa al inicio de las soldaduras.
Las soldaduras serán revisadas mediante el ensayo denominado “tintas penetrantes”, lo cual es responsabilidad de la Empresa.
- c) Conexión de instalaciones hidráulicas desde nuevo sistema HVAC en la cubierta del 4º piso, que considere suportación, aislación y las válvulas correspondientes.
- d) Instalación de nueva ductería desde la cubierta del 4º piso a la entrada del ducto que inyecta aire hacia la sala de consejo, considerar suportación, aislación y accesorios necesarios para la correcta conexión.



- e) Conexiones eléctricas y de control desde Sala Eléctrica HVAC, ubicada en la cubierta del 4º piso, a los distintos puntos de control y sensores instalados en la UMA.

4. EQUIPOS Y MATERIALES

4.1. Unidad Manejadora de Aire (UMA)

Será apta para instalación a la intemperie, de disposición horizontal, de doble serpentín y con las siguientes características técnicas:

- **DATOS TÉCNICOS**

○ <u>Ventilador:</u>	
Caudal de aire	3.230 MCH
Presión estática externa	20 mmca
Altitud	540 msnm
Filtrado	G4 + F9
Motor eléctrico	3/380/50 EC o Variador de
Frecuencia	
○ <u>Serpentín de frío:</u>	
EBS	26°C
EBH	17°C
Ent. Agua	7°C
Sal. Agua	12°C
Cap. Enf. Total	16.500 Kcal/h
Cap. Enf Sensible	12.500 Kcal/h
○ <u>Serpentín de Calor:</u>	
EBS	16,5°C
Ent. Agua	45°C
Sal. Agua	40°C
Calor Total	11.250 Kcal/h

La manejadora debe incluir módulo caja de mezcla, con templadores manuales de regulación.

NOTA: como referencia se mencionan las marcas Aermec e Intercall.

4.2. Estructura UMA (unidad manejadora de aire)

La unidad será de volumen constante, construcción completamente modular, funcionamiento silencioso y de alta eficiencia, compuestas por gabinetes de construcción seccionados en acero tratado de doble pared. El gabinete doble estará aislado interiormente con fines acústicos y térmicos, con colcho. Los gabinetes contarán con paneles desmontables o puertas de acceso abisagradas, de acuerdo con el tamaño de la unidad, para un fácil acceso a los componentes interiores. Todos

los paneles y puertas deberán contar con sellos de gasket o burletes de goma, de forma que el gabinete pueda operar sin problemas con presión estática positiva o estática negativa.

Los paneles serán de un espesor mínimo de 0,8 mm con tratamiento galvanizado.

La unidad manejadora de aire estará compuesta por las siguientes secciones, con ubicación inversa al flujo del aire:

4.2.1. Sección ventilador

Esta sección contendrá el ventilador, según tamaño, que serán del tipo doble aspiración con aletas curvadas hacia adelante. Tanto el rodete del ventilador como su envolvente estarán confeccionados en acero galvanizado. Los ventiladores tendrán sus rodets balanceados estática y dinámicamente y serán accionados mediante poleas y correas con factor de servicio de 150 %, por su respectivo motor eléctrico trifásico.

El eje del ventilador será de sección sólida afianzándose al rodete mediante chavetas y prisioneros. Las revoluciones máximas del ventilador deberán ser al menos un 25% debajo de la primera velocidad crítica. Los descansos serán en base a rodamientos autolineantes lubricados con grasa. Los descansos contarán con sus graseras ubicadas en el exterior, para lo cual se consultarán las cañerías y mangueras necesarias. El motor que acciona el ventilador irá instalado en el interior y tendrá una polea de diámetro variable que permita modificar la velocidad del ventilador para regular la instalación durante la puesta en marcha.

El tamaño de los ventiladores de cada unidad será seleccionado de modo que el caudal nominal de aire no quede ubicado en la zona crítica de la curva del ventilador.

Para el caso de los templadores de regulación de aire: Para el control de ingreso de aire exterior y retorno en cada unidad manejadora de aire, el módulo caja de mezcla deberá tener templadores multi hojas, de accionamiento manual, con cuadrante exterior de fijación. Los caudales de aire de retorno y toma de aire exterior están indicados en la **ficha técnica** de la unidad manejadora de aire.

4.2.2. Sección de serpentín de agua fría y caliente.



Esta sección contendrá serpentín de enfriamiento y calefacción. Será confeccionada en plancha de acero tratado. Interiormente irá aislado térmicamente, similar a lo indicado para la sección ventilador. Contará con bandeja de condensado provista de conexiones en ambos lados.

Los serpentines serán del tipo tubo de cobre expandido con aletas continuas de aluminio de superficie extendida.

Esta sección contendrá doble serpentín que servirá para el ciclo de enfriamiento y calentamiento, según se indica en los datos de la UMA.

El serpentín deberá estar circuitado de manera de que se obtenga el mayor diferencial de temperatura entre ambos medios, garantizándose una máxima transferencia de calor.

Deberá ser probado en fábrica a 300 PSI, sumergido en agua caliente y garantizado para una presión de trabajo de 225 PSI.

La humedad no será transportada a través del serpentín. No se aceptarán eliminadores de gotas. El serpentín deberá ser dimensionado para asegurar que la humedad no sea llevada a la etapa siguiente sin el uso de eliminadores de gotas (humedad).

El funcionamiento del serpentín debe ser certificado de acuerdo con el standard ARI - 410.

La disposición física de serpentines, su circuito, número de tubos, cantidad de aleteado, etc. dependerá de las capacidades requeridas y eficiencia según cada fabricante. Se solicita la entrega de selección computacional del serpentín.

Se debe proporcionar bandejas de condensación para el serpentín en etapa de frío. La bandeja deberá ser fabricada en acero galvanizado o inoxidable y deberá tener una inclinación adecuada para el correcto drenaje, con su respectiva conexión al exterior con tubería de Ø1 pulg.

4.2.3. Sección filtro de aire.

Esta sección contendrá los filtros de aire y estará confeccionada en plancha de acero galvanizado, contando con puntos de acceso abisagrados y provistos de su sello perimetral de neopreno para asegurar su hermeticidad. Deberá estar provista interiormente de rieles, soportes, puerta de acceso abisagrado y picaporte y otros elementos que permitan el montaje hermético de los filtros, además de facilitar la reposición de éstos.

Cada sección de filtro debe ser diseñada y construida para contener el tipo de filtro especificado. Una puerta de acceso abisagrada de doble pared del tipo descrito más arriba será suministrada para el servicio.

Los marcos deben ser diseñados adecuadamente para soportar rígidamente los filtros y deberán prevenir cualquier filtración de aire o suciedad entre los marcos individuales o alrededor y entre cualquier marco particular en su filtro.

Los filtros serán de tamaños estandarizados para que permita reposición universal.

Filtros de aire de fibra de vidrio o fibra de papel, de 2" de espesor y con diseño para velocidad máxima de 2.5 m/s. Su eficiencia corresponde a nivel G4 + F9. Caída de presión inicial de 0.16" c.a. y caída de presión final 1" c.a.

NOTA: La Empresa deberá suministrar un juego adicional de filtros de repuesto para cada una de las UMAs.

4.3. Cañerías de agua enfriada y agua caliente

Las cañerías de agua enfriada y agua caliente serán de acero al carbono, ASTM A 53 Sch 409 Grado A, unidas mediante soldadura oxiacetileno para diámetros hasta 2" y arco eléctrico, para diámetros superiores.

Se aislarán térmicamente mediante caños de espuma elastomérica de celda cerrada, de espesor mínimo 19 mm, cubiertas exteriormente con forro metálico de plancha de hierro galvanizado.

Previo a la aislación, deben ser limpiadas y sometidas a dos manos de pintura anticorrosiva.

En los puntos de soldaduras, se debe repetir la limpieza superficial una vez terminada la unión y se debe repasar la pintura de protección. Además, cada soldadura debe ser sometida a inspección a través del método de tintas penetrantes.

4.4. Válvula regulación de flujo de dos vías



La empresa debe considerar el suministro y montaje de válvula motorizadas de dos vías proporcionales para la Unidad Manejadora de aire, con actuador análogo.

La válvula deberá contar con manilla que permita operarla manualmente entre sus dos posiciones, abierta-cerrada al consumo.

El cuerpo de la válvula estará diseñado para 125 psi.

Tanto las válvulas motorizadas como sus actuadores deberán quedar con una protección adecuada para que no las afecte la lluvia ni la radiación solar. Debe ser construida en plancha metálica y de fácil montaje y desmontaje, para mantenimiento.

4.5. Válvulas y fittings

En las conexiones hidráulicas de frío y calor se deberán incorporar válvulas de corte rápido, incluyendo elementos adicionales para futuro desmontaje, en caso de falla (uniones americanas, flanges u otros elementos que presten dicho servicio).

4.6. Desagüe de condensado

Cumpliendo las instrucciones del fabricante, las que se encuentran graficadas en la cubierta de las manejadoras instaladas, se deberá construir un sifón que impida la entrada de aire a través de la tubería conectada a la bandeja de condensado del equipo. Por encontrarse la instalación a la intemperie, se debe utilizar cobre para este efecto, prestándose particular atención a la sujeción, para evitar roturas durante los procesos de mantenimiento, además de permitir el futuro desmontaje y reposición, en caso de ser necesario (obstrucción interna u otro requerimiento).

4.7. Ventilaciones y desagües

Los purgadores de aire serán del tipo manual, ubicados en puntos altos de la red, donde estén fácilmente accesibles, a juicio del Banco, y las cañerías tendrán pendiente ascendente adecuada hacia ellos.

4.8. Termómetros

Se instalarán termómetros, en la entrada y salida de cada manejadora de aire. Los termómetros en generadores serán de esfera de 50 mm diámetro.

Su límite de temperatura superior estará en el rango del 50 % del valor de operación normal; su error de lectura no será mayor al 2 % de su límite de temperatura superior.

Serán de inmersión, en latón o acero inoxidable, instalados en las cañerías mediante copla con hilo; se proveerá un fluido conductor térmico para bañar el bulbo del termómetro.



4.9. Manómetros

Se instalarán manómetros en la entrada y salida de cada manejadora. Los manómetros en generadores serán de esfera de 50 mm diámetro.

Su límite de presión superior estará en el rango del 100 % del valor de operación normal; su error de lectura no será mayor al 2 % de su límite de presión superior; su aguja será ajustable para calibración. Cada uno se dotará de válvula de aguja de 1/4".

4.10. Ductos de fierro galvanizado

Se deberán proveer e instalar los nuevos ductos de suministro de aire exterior térmicamente tratado, desde la ubicación de la nueva manejadora y hasta el empalme con la vertical existente en el lugar que se indica en Plano. En la construcción de los ductos se deberá aplicar la norma Smacna para TDC, para una presión estática de 2" CA.

Los ductos y accesorios que sean intervenidos serán de primera calidad, construcción maquinada con bordes y uniones perfectas, procurando especial atención en la calidad de terminación y montaje.

La Empresa deberá fabricar los mismos ductos sobre la base de las medidas indicadas para mantener la sección de los ductos intervenidos, previa verificación por su parte de las medidas en obra. Deberá coordinar con otras instalaciones respecto al tendido apropiado de los conductos, ubicación de soportes, accesorios, otros equipos próximos, cañerías y otros afines.

Se clasifican aquí los ductos de inyección y retorno. Se confeccionarán en chapa de acero galvanizada, de marca estampada y sin manchas, con un espesor mínimo de película de zinc de 35 micrones, conforme a la norma ASTM A 525-G60.

Los ductos serán fabricados según norma ASHRAE-SMACNA de clasificación nominal corresponderá a baja presión, salvo indicación contraria. Se aplicará las normas de construcción conforme a las normas NFPA, Standard 91, clasificación Class 2, y se seguirán los criterios de suportación, refuerzos, etc. que surgen de ASHRAE HANDBOOK, Equipment Volume, Duct Construction para 500 Pa Systems.

Los cambios de dirección se realizarán con curvas de radio amplio como se muestra en planos.

NOTA: Todos los ductos que se desplacen a la vista serán extremadamente prolijos en fabricación y montaje, y quedará a exclusivo criterio del Banco su aprobación.



En su fabricación se verificará la calidad de los pliegues, ausencia de desprendimiento del galvanizado, hermeticidad de los cierres, etc.

4.11. Aislación térmica de ductos

Se aislarán térmicamente, todas las redes de ductos que transporten aire tratado desde las manejadoras de aire hasta los recintos climatizados y los ductos de retorno desde la rejilla hasta las manejadoras de aire.

Los componentes de Aislación y Terminación para los ductos es con Fibra de Vidrio 25 mm. con densidad 14 kg/m³, con papel Foil Aluminio en 1 cara, sellado con cinta plástica adhesiva entre planchas, finalmente recubierto con forro metálico, plancha 0,5 mm de espesor.

4.12. Soportes de ductos

Serán ejecutados con perfiles laminados de acero nuevos, sin capas o cáscaras de óxidos apreciables, y las soldaduras requeridas en todos los casos serán prolijas y continuas, debiendo eliminarse las rebabas y cepillarse.

Todos los soportes serán sometidos a la aprobación del Banco, y en todos los casos se instalarán previo al montaje de los conductos, prohibiéndose el uso de perfiles provisorios.

Para los soportes especiales se presentará a la aprobación del Banco, y en todos los casos se ajustará a la disponibilidad de la estructura de hormigón o metálica.

Todos los soportes serán pintados con pintura antióxido y pintura de terminación con una película mínima de 80 micrones tipo de pintura (antióxido y de terminación) y en todos los casos la preparación de las superficies y revestimiento responderá a lo prescrito por las normas.

4.13. Limpieza de los Sistemas.

Limpiar cada sistema de cañerías para remover todo desperdicio, el decapado de laminación, el aceite de aterrajado y las escorias de soldadura, antes de instalar ningún aparato de control; si tales desechos se juntan en las válvulas, éstas deberán desarmarse y limpiarse previo a su primer cierre.

Purgar cada filtro de malla después de varias horas de operación; esto se repetirá las veces que sea necesario hasta obtener una purga limpia. Antes de la entrega definitiva a operación se sacará y limpiará cada malla.

4.14. Elementos atenuadores de vibración.



Las manejadoras irán montadas en bases metálicas de diseño del proyectista estructural, suministro y montaje de cargo de la Empresa. Los amortiguadores deberán ser anclados al equipo y a la base de montaje.

Los amortiguadores deberán ser del tipo antisísmico. El detalle de lo anterior deberá estar incorporado en el diseño y cálculo estructural de la base metálica.

Los amortiguadores de vibración serán seleccionados para la carga de diseño, según peso, por punto de apoyo de cada equipo y serán perfectamente identificados en la obra antes de proceder a su instalación.

En todas las conexiones de tuberías a bombas, enfriadores de agua y otros equipos montados sobre resortes o amortiguadores de goma, se instalarán conectores flexibles con sus extremos roscados (hasta 2 ½" de diam.) o enflanchados (de 3" de diam. en adelante), aptos para la temperatura y presión de trabajo requeridas. Estos conectores serán del tipo de goma reforzada con alambre y tela o del tipo manguera metálica con tejido de refuerzo.

Las tuberías eléctricas también se conectarán con uniones flexibles apropiadas.

4.15. Pruebas de red hidráulica.

Se deberá someter cada sistema de cañerías a una prueba de presión hidráulica en frío de una y media veces su presión de trabajo, pero con un mínimo de 8 bar; la prueba se mantendrá a lo menos 12 horas, aceptándose variaciones en la presión sólo por diferencias en temperaturas ambiente; la recepción por parte del Banco se registrará en forma escrita identificando: sistema, fecha, presión de prueba y resultado.

Los sistemas se probarán antes de aplicar aislación térmica o cualquier otro recubrimiento. La prueba puede ser por tramos parciales, antes de la conexión de algún equipo que pudiese sufrir con ella.

En las conexiones hidráulicas de frío y calor, se deberán incorporar válvulas de corte rápido, incluyendo elementos adicionales para futuro desmontaje, en caso de falla (uniones americanas, flanges u otros elementos que presten dicho servicio).

4.16. Instalación eléctrica

Las instalaciones eléctricas de la manejadora de aire y sus controles deben ser ejecutadas conforme a la reglamentación SEC vigente, D8, en todos sus aspectos, tales como materiales de canalización, cableado, conexiones flexibles, cajas de paso, etc. En la parte de tableros de fuerza y control, deberán cumplir con el mismo estándar de las instalaciones generales en ejecución.



NOTA: Todo trabajo realizado con instalación eléctrica deberá ser ejecutada por personal con certificación SEC C vigente.

4.17. Controles

Tratándose de un equipo de aporte de aire exterior térmicamente tratado, el control de temperatura se hará mediante válvulas motorizadas de dos vías, con actuadores análogos, en las respectivas cañerías de agua fría y caliente.

El sensor de temperatura será compatible con el resto de los componentes del sistema y tendrá la misión de proveer aire a 24°C en ciclo de enfriamiento, y a 20°C, en ciclo de calefacción.

El proyecto eléctrico contempla el suministro e instalación eléctrica de una UMA, la que se especifica a continuación:

- Esta UMA debe operar a través de un variador de frecuencia, de la potencia indicada anteriormente, debe ser de la marca Danfoss de la serie VLT AQUA Drive FC202. Este VDF debe ser instalado en la misma sala donde será instalada la UMA, y se deberá proveer la pantallas o panel de botones, la que será instalado en las puertas de cubre equipos del gabinete eléctrico.
- Se debe incorporar un tablero eléctrico de 1200x800x400mm con puerta cubre equipos, el cual contendrá el VDF, protecciones eléctricas, controladores y sistemas de control.
- El sistema de control deberá integrarse al control centralizado de clima existente y deberá replicarse la misma grafica que mantienen las UMAs existentes, con los mismos puntos de control.

PISO 4	P/P	Encendido-apagado	TCC-UMA-01			1		
PISO 4	M/A	Manual- Automatico	TCC-UMA-01	1				
PISO 4	E	Estado Funcionamiento	TCC-UMA-01	1				
PISO 4	F	Falla	TCC-UMA-01	1				
PISO 4	MOD	Modulacion VDF	TCC-UMA-01				1	
PISO 4	FB	Fee-Back Modulacion VDF	TCC-UMA-01		1			
PISO 4	SPD	Presion Descarga Aire	TCC-UMA-01		1			
PISO 4	STDI	Temperatura Inyeccion	TCC-UMA-01		1			
PISO 4	STDM	Temperatura Mezcla	TCC-UMA-01		1			
PISO 4	VMF	Valvula Agua Fria	TCC-UMA-01				1	
PISO 4	VMC	Valvula Agua Caliente	TCC-UMA-01				1	
PISO 4	TMR	Templador Aire Retorno	TCC-UMA-01			1		
PISO 4	TME	Templador Aire Exterior	TCC-UMA-01			1		

Puntos de control



Imagen gráfica UMA existente

Todos los puntos de control deberán llegar a los controladores que sean necesarios y deberán ser de la marca ASI CONTROLS ASIC/3 – 9540 o de calidad superior y compatible, que realice las mismas prestaciones de conexión y comunicación (Bacnet).

Todas las protecciones eléctricas serán de marca Schneider.

Se deberá considerar todo el cableado de fuerza y control para la UMA según indicaciones de la normativa eléctrica vigente, considerando el canalizado en cañería de acero galvanizado necesario para dicho cableado.

5. PUESTA EN MARCHA

El proceso de puesta en marcha de este equipo debe ser aplicado según los requerimientos mínimos que señale el fabricante. Será la Empresa la responsable de hacer cumplir los procedimientos establecidos para el efecto, entregando al Banco un registro escrito de los parámetros medidos y su concordancia con las presentes especificaciones técnicas.

6. HORARIO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- Lunes a viernes 19:00 a 06:00 horas.
- Cualquier otro horario deberá ser solicitado al proveedor, considerando que en horario hábil, sólo se podrá ejecutar trabajos no ruidosos.

7. ENTREGABLES

El Banco en un plazo de 10 días hábiles, desde la fecha de recepción de los entregables, el Banco se realizará la revisión de la información para dar el V°B°.

Los entregables que se deberán entregar serán los siguientes:

- a) Planos As Built de clima, eléctricos y de control. (Papel y Archivos Autocad).
- b) Catálogos Técnicos de Equipos y el sistema de control.
- c) Diagramas, esquema de conexión.
- d) Manual de operación del sistema en español.

- e) Configuración de cada equipo en formato digital o impreso.
- f) Protocolo de puesta en marcha con mediciones de las distintas variables y apoyo del fabricante.
- g) Informe de pruebas tintas penetrantes.
- h) Protocolo de pruebas de presión hidráulica
- i) Protocolos de revisión de UMA instalada, sin daños.
- j) Protocolo de instalación de válvulas, manómetros y termómetros.
- k) Capacitación para técnicos de O&M.

IV.- PORTAL CONTRATISTA

La Empresa deberá considerar que para efectos de iniciar la prestación de los Servicios, la Gerencia de Seguridad del Banco, a través de su Encargado de Prevención de Riesgos, le solicitará la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado de Afiliación de la Empresa a alguna Mutualidad de Empleadores (Seguro obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales).
- b) Procedimiento e Instructivo en caso de Accidentes del Trabajo (incluir N° de emergencia).
- c) Registro de Inducción por cada trabajador. Dicho registro debe indicar que cada trabajador que participará en la ejecución de las Obras, está en conocimiento del D.S N°40 Art.21.
- d) Registro de entrega elementos de protección personal por cada trabajador.
- e) Procedimientos de Trabajo Seguro aplicables dependiendo de la actividad específica que los trabajadores ejecuten (trabajos en altura, soldadura, electricidad, etc.).
- f) Contrato de Trabajo del personal designado por la Empresa para la prestación de los Servicios.
- g) Certificados de antecedentes especiales de al menos 3 meses de vigencia para los técnicos y personal supervisor involucrado en las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y atenciones de emergencia.

Una vez presentada la documentación antes mencionada, se deberá coordinar y solicitar al área de Prevención de Riesgos del Banco la autorización del Permiso de Trabajo Seguro, documento una vez aprobado por las partes, permite iniciar los trabajos.

La documentación solicitada anteriormente es condición obligatoria para todos los trabajadores, sean estos internos, externos, contratistas o subcontratistas, temporales o totales involucrados en los trabajos de mantenimiento.

V.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA TÉCNICA



El plazo de ejecución de las obras, tanto para el proyecto N°I como para el proyecto N°II., es de 90 días corridos (transcurridas las ejecuciones de ambos proyectos en forma paralela) desde firmada el Acta de Entrega de Terreno diferenciada por cada proyecto, por ambas partes. La Garantía Técnica por el suministro e instalación de los equipos instalados, será de 12 meses, a partir de la Recepción Provisoria de cada proyecto.

Cada proyecto deberá considerar un libro de obras individual, donde se registrará el acta de entrega de terreno de cada proyecto, de manera diferenciada. Lo mismo ocurrirá con las Recepciones Provisorias, colocando las observaciones en el Acta de manera diferenciada por proyecto.

VI.- TIPO DE CONTRATO Y FORMAS DE PAGO

El proceso de licitación considera la oferta de 2 proyectos de manera independiente, descritas en estas especificaciones técnicas como proyecto N°I y proyecto N°II. Las empresas deben considerar que la adjudicación será total y/o parcializada, pudiendo adjudicarse el proyecto N°I., el proyecto N°II.- o ambos proyectos, de acuerdo con la conveniencia de los intereses del Banco.

El tipo de contrato considerado para esta licitación es Suma Alzada, considerando un formato de pago de manera mensual de acuerdo con el avance efectivo considerado en cada Estado de Pago, cada Estado de pago será diferenciado por cada proyecto.

Para el proyecto II, si bien es suma alzada, la partida 3.14 será tratada como a precio unitario.

VII.- PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS E INSTALADOS

En caso de ser necesario, el Banco puede solicitar a un tercero la revisión de la puesta en marcha de los equipos suministrados e instalados en los proyectos adjudicados. Se debe tener en cuenta que a pesar de que los equipos deben ser fraccionados para su instalación en su ubicación final, no se debe perder la garantía del fabricante de ninguno de estos equipos.



**ANEXO B
MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIR**

Nº []

**CONTRATO
OBRAS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE PROYECTOS DE
CLIMATIZACIÓN EDIFICIO AGUSTINAS**

En Santiago de Chile, a [], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el “Banco”, representado en este acto por don/ña [], Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don/ña [], Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas N°1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [] en adelante “la Empresa”, RUT N° [], representada en este acto por [], ambos domiciliados en [], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Contrato

El Banco contrata los Servicios de la Empresa, quien acepta, para realizar un conjunto de Obras de suministro e instalación de proyectos de climatización Edificio Agustinas, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N° 1 del presente instrumento, en adelante, también, las “Obras”.

El presente Contrato se llevará a cabo bajo la modalidad de Suma Alzada.

Las Obras se ejecutarán de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en las Bases de Licitación N°90007111, que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en las normas del Código del Trabajo sobre subcontratación; en la oferta presentada por la Empresa y aceptada por el Banco; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.

Anexo N°2: Documentación Empresa Contratista.

Anexo N°3: Detalle de los Planos del Proyecto.

SEGUNDO: Vigencia del Contrato

El presente Contrato tendrá una vigencia de 20 meses contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, el plazo total para la ejecución de cada una de las Obras deberá ser cumplido dentro del plazo de 90 días corridos, contado desde la fecha de entrega de terreno, de lo cual quedará



constancia en un Acta denominada Acta de Entrega de Terreno, diferenciada por cada proyecto descritos en el Anexo N°1 de este Contrato.

Adicionalmente, cada una de las Obras contemplan una Garantía Técnica de 12 meses contados desde su fecha de Recepción Provisoria,.

El Banco no aceptará solicitudes de aumento del plazo comprometido en la oferta presentada por la Empresa, sin embargo, de manera excepcional se aceptará reconsiderar esta decisión si la Empresa invoca válidamente acontecimientos que puedan calificarse de fuerza mayor o caso fortuito, cuando reúnan simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Que se produzca independientemente de la voluntad de la Empresa;
- b) Que sea imprevisto;
- c) Que sea insuperable; y
- d) Que genere la imposibilidad absoluta de ejecutar la obligación contraída.

Estos requisitos deben ser acreditados por la Empresa que lo invoca, por medio de los antecedentes que acompañe, cuya suficiencia será calificada exclusivamente por el Banco.

TERCERO: Especificaciones Técnicas de las Obras

La Empresa se obliga a ejecutar las Obras objeto del presente Contrato, conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 1 del presente Contrato.

CUARTO: Precio de las Obras

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la ejecución de las Obras a que se refiere el presente Contrato es la suma total de [\$], cuyo detalle es el que se indica a continuación:

[Oferta Económica de la Empresa adjudicada]

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma que sea necesaria para la prestación de los Servicios al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por las Obras a que este Contrato se refiere, ni por ningún otro concepto.

QUINTO: Forma y lugar de pago de las Obras

El Banco pagará el valor de cada una de las Obras, indicado en la Cláusula precedente, contra la Recepción Conforme a los Estados de Pago mensuales en los términos que se indican en el párrafo siguiente, según el grado de avance real de éstas, hasta un tope del 85% de las Obras. El 15% restante será pagado una vez realizada la Recepción Provisoria de las Obras.



El Banco pagará el 75% del valor del Estado de Pago respectivo de cada una de las obras, contra la Recepción Técnica Conforme del Estado de Pago y el 25% restante contra la Recepción Administrativa Conforme, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula sobre Recepción Conforme del presente Contrato.

Para facturar la parte correspondiente a cada pago del Estado de Pago, la Empresa debe recibir del Banco, junto con la respectiva Recepción Técnica o Administrativa Conforme, el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, que deberán ser parte de la “Glosa” en la facturación correspondiente.

Para efectuar cada pago señalado precedentemente, la Empresa deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo de facturasbcch@bcentral.cl, indicando el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por parte del Banco, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco podrá conceder, si la Empresa lo solicita, un anticipo en dinero de libre disposición para la ejecución de las Obras, el cual no podrá exceder al 30% del monto del Contrato. Dicho anticipo deberá ser garantizado por un documento de Garantía (la “Garantía por Anticipo”) por un monto equivalente al solicitado como anticipo y cuya glosa deberá señalar que ésta se emite “para garantizar anticipo de las Obras”. Esta Garantía por Anticipo deberá ser tomada directa y exclusivamente por el Contratista y tener una vigencia superior en 60 días corridos al plazo comprometido para la Recepción Provisoria. Los gastos correspondientes a la emisión de la Garantía por Anticipo serán de cargo del Contratista.

La solicitud del anticipo deberá formalizarse una vez suscrito el presente Contrato y será otorgado previa entrega, por parte de la Empresa, de la Garantía señalada y seguros que se establecen en este Contrato. El descuento de este anticipo en el Estado de Pago que se presente se hará en la proporción existente entre el monto del mismo y el monto del Contrato.

El Banco efectuará el pago a que se refiere la presente Cláusula, en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santiago. Sin embargo, se reserva el derecho de efectuarlo a través de las oficinas de una empresa bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a sus proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente o vale vista, según sea la forma de pago que elija la Empresa. Para tal efecto, el Banco comunicará a la Empresa la entidad bancaria a través de la cual efectuará los pagos, debiendo la Empresa indicar, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados desde la fecha de dicha comunicación, la modalidad en la cual desea recibir el pago. Si así no lo hiciera dentro del plazo indicado, se entenderá que se acoge al pago mediante vale vista, que deberá retirar en las oficinas de la empresa bancaria que se le ha indicado.

La Empresa deberá informar al Banco, en un plazo no superior a 30 días corridos siguientes a la fecha en que se haya formalizado, cualquier cambio en la cuenta bancaria declarada en el Proceso de Licitación referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte

integrante de este Contrato.

SEXTO: Recepción y Garantía Técnica de las Obras

1) Recepción Técnica Conforme

Se entenderá por Recepción Técnica Conforme a la comunicación escrita del Jefe de Grupo de Ingeniería del Banco, dejando constancia de su aprobación al Estado de Pago presentado por la Empresa.

Cada Estado de Pago, podrá ser presentado por la Empresa una vez ejecutadas las Obras que se pretenden cobrar, y cuyo detalle haya sido debidamente validado por el Encargado Técnico del Banco.

Una vez presentado el Estado de Pago por la Empresa, el Jefe de Grupo de Ingeniería del Banco dispondrá de 5 días hábiles bancarios para entregar sus observaciones o bien emitir la Recepción Técnica Conforme al Estado de Pago. Si hubiere observaciones, la Empresa deberá subsanarlas en el plazo de 5 días hábiles bancarios.

2) Recepción Administrativa Conforme

Se entenderá por Recepción Administrativa Conforme, la comunicación escrita del Jefe de Departamento de Gestión Contable, o su representante, dejando constancia que la Empresa Certificadora acreditó el cumplimiento íntegro y pertinente de las obligaciones laborales y previsionales de la Empresa.

Ambas aprobaciones serán necesarias para proceder a los pagos en los términos señalados en la Cláusula de Forma y lugar de pago del Servicio.

El Banco contará con 5 días hábiles bancarios para emitir la constancia de cada Recepción Administrativa Conforme, a contar de la comunicación de la Empresa Certificadora.

En caso que la Empresa Certificadora no certifique el cumplimiento íntegro y pertinente de las obligaciones laborales y previsionales de la Empresa, por causas atribuibles a ésta, el Banco deberá comunicar por escrito a la Empresa las observaciones que estime pertinentes, las que deberá subsanar e informar en un plazo no superior a 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de las observaciones.

3) Recepción Provisoria

Se entenderá por Recepción Provisoria a la comunicación escrita que otorgará el Jefe de Grupo de Ingeniería del Banco al Encargado Técnico de la Empresa, una vez terminadas las Obras, de acuerdo con el programa de trabajo y, previa aprobación de la Inspección Técnica de Obras, dejando constancia que la Empresa ejecutó los Servicios para los cuales fue



contratada. Para efectos de realizar dicha recepción, se designará una Comisión Receptora la cual estará conformada por los profesionales que designe el Banco y la Empresa.

Si la Comisión comprobare defectos de poca importancia y que no impidan el funcionamiento normal de las áreas involucradas en las Obras, se procederá a levantar un Acta de Recepción Provisoria en la que se establecerá el plazo que dispondrá la Empresa para subsanar los reparos observados, período que en todo caso no será superior a 15 días corridos contados la fecha del levantamiento del Acta de Recepción Provisoria antes señalada. No obstante lo anterior, será de cargo de la Empresa cualquier falla que se detecte con posterioridad, por efecto de una deficiente ejecución de los trabajos o mala calidad de los materiales utilizados.

Si cumplido el plazo establecido para estos efectos en el Acta de Recepción Provisoria respectiva, la Empresa no ha solucionado los reparos consignados en dicha acta, el Banco podrá efectuar los trabajos necesarios para resolverlos, con quien estime conveniente, pudiendo solventarlos haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o imputarlos a cobros pendientes que tenga a su haber la Empresa.

El mes siguiente a que el Acta de Recepción Provisoria se encuentre sin observaciones, la Empresa dejará de estar obligada a acreditar el cumplimiento íntegro y pertinente de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores que prestaran servicios en las instalaciones del Banco.

4) Garantía Técnica

Otorgada la Recepción Provisoria de las Obras, o a partir de la fecha en que el Banco se dé por recibido conforme de las observaciones formuladas por la Comisión Receptora, se iniciará la “Garantía Técnica” por un periodo de 12 meses, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de las Obras Civiles realizadas y, el buen funcionamiento del equipamiento suministrado e instalado. Mientras no se cumpla el lapso de tiempo de esta Garantía Técnica, se deberá mantener vigente la Garantía por Cumplimiento de Contrato que se señala en la Cláusula respectiva del presente Contrato.

Si dentro del periodo antes señalado, se presentasen deficiencias por mala ejecución o mala calidad de materiales a juicio del Encargado Técnico del deberá ser reemplazada, reconstituida o demolida por la Empresa, o por cuenta de éste y pagada por el Banco en este evento con las sumas que se le adeuden a la Empresa, o con las garantías, sin mayor trámite. Para estos efectos, el Banco solicitará por escrito a la Empresa, la ejecución de dichas reparaciones, y si al cabo de diez (10) días corridos contados desde la fecha de la solicitud antes señalada, éste no realizara las reparaciones requeridas, el Banco efectuará dichos trabajos con quien estime conveniente pudiendo pagarlos con cargo a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, o de cualquier suma que se le adeude a la Empresa.



5) Recepción Final

Transcurrido el plazo de Garantía Técnica sin observaciones, se efectuará la Recepción Final, por el conjunto de las Obras materia del presente Contrato y las partes procederán a suscribir un Acta de Recepción Final que será suscrita por las partes y la Empresa podrá solicitar al Banco la devolución de la Garantía por Cumplimiento de Contrato que se señala en la Cláusula respectiva del presente Contrato.

SÉPTIMO: Término Anticipado del Contrato

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave y de su intención de poner término anticipado al Contrato.

En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 2 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 2 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En caso que el Banco determinara que los descargos presentados por la Empresa tienen el mérito suficiente para no terminar el Contrato, se lo comunicará a la Empresa y procederá a devolver todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, en caso de haberla cobrado.

Se entenderá que dicho evento de incumplimiento o falta grave ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.



El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

OCTAVO: Multas

En caso de incumplimiento total o parcial, por causas atribuibles a la Empresa de las obligaciones que ésta asume por el presente Contrato, el Banco podrá aplicar las multas que se señalan a continuación:

Se considerará un 0,2% del valor total bruto, por cada proyecto, según el itemizado contenido en el Anexo N°2 del Contrato, por cada día de atraso del plazo ofertado por la Empresa.

De producirse dicho evento, el Banco a su juicio exclusivo, imputará la multa aplicada al precio establecido para las Obras, y se hará efectiva a la Empresa a través de la emisión de una nota de cobro, cuyo monto será descontado del próximo o de próximos pagos a efectuar a la Empresa, o bien, el Banco hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión. En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, o, alternativamente, emitirá la nota de cobro correspondiente.



Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 10 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 10 días hábiles bancarios para determinar si los descargos de la Empresa tienen mérito suficiente para dejar sin efecto la aplicación de la multa. Finalizado dicho plazo, el Banco comunicará a la Empresa su determinación final y procederá a ratificar la aplicación de la multa o a dejarla sin efecto, en cuyo caso devolverá todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, en caso de haberla cobrado, o dejará sin efecto la emisión de la nota de cobro, según corresponda.

En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos no excederá del 20 % del precio total bruto que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de ponerle término anticipado y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

NOVENO: Garantías

9.1 Garantía por fiel cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, la Empresa hace entrega en este acto de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato (la "Garantía"), por la suma de \$ [] equivalente al 15% del valor total del Contrato, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 60 días corridos a la fecha comprometida por la Empresa para la Recepción Final de las Obras. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía se extiende para "garantizar el fiel cumplimiento del Contrato".

La Empresa se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la Garantía, según sea el caso, en similares condiciones de monto y de plazo de vigencia, a solo requerimiento del Banco en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco.

La mencionada Garantía caucionará, en especial, la cabal y oportuna prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Banco podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.



En caso que el Banco determine hacer efectiva alguna de las Garantías señaladas en esta Cláusula y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro, en los términos que se indican en las cláusulas de Termino Anticipado del Contrato y de Multas, según corresponda.

9.2 Garantía por anticipo

Para garantizar el anticipo que se señala en la Cláusula de Forma y Lugar de Pago de las Obras, la Empresa deberá hacer entrega de una Boleta Bancaria de Garantía pagadera a la vista, extendida a nombre del Banco, por igual monto al solicitado como anticipo y cuya glosa deberá señalar: “para garantizar anticipo”.

La vigencia de esta Garantía deberá ser superior en 60 días corridos al plazo comprometido para la Recepción Provisoria. Esta Boleta se devolverá a solicitud de la Empresa, siempre que el Banco haya recuperado su valor en partidas o ítems ejecutados, mediante la inclusión del mismo en el Estado de Pago respectivo. Asimismo, el Proveedor podrá solicitar su reducción, cada vez que se haya recuperado un 25% del valor del anticipo otorgado.

La Empresa se obliga a prorrogar esta Garantía, según sea el caso, en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá efectuarse en los mismos términos de la garantía anterior y con al menos 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía en poder del Banco. En el evento que la Empresa no presente la garantía en el plazo señalado, el Banco podrá hacer efectiva la garantía que mantiene en ese momento en su poder.

El Banco podrá hacer efectiva la garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.

9.3 Tipos de Garantías

Para los efectos de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Empresa podrá otorgar uno de los siguientes tipos de garantía, siempre que se ajuste a lo señalado en el párrafo final de esta cláusula:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de



la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas. En caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.

- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

Si la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato excede los \$20.000.000, la Empresa deberá otorgar solo el tipo de garantía indicado en el literal a).

DÉCIMO: Personal

La Empresa ejecutará las Obras a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia ; por lo tanto, será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, impositivos previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

Todo cambio en el personal asignado al Servicio deberá ser previamente aprobado por el Banco, para lo cual la Empresa deberá justificar e informar por escrito de los cambios que desea realizar a la conformación del equipo de trabajo a cargo del Servicio, con a lo menos 10 días corridos de anticipación si el cambio es permanente, o 24 horas de anticipación si es un cambio temporal, salvo excepciones de fuerza mayor y debidamente justificadas. En todo caso el Banco se reserva el derecho de pedir la sustitución del personal asignado sin expresión de causa, como asimismo impedir su reemplazo sin su consentimiento, en cualquier instante mientras se encuentre vigente el Contrato.

El Banco se reserva el derecho de objetar al personal designado por la Empresa para prestar servicios en sus dependencias, si éstos no cumplen con los requisitos de salud, higiene, presentación personal y comportamiento adecuado, pudiendo exigir su reemplazo.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando los Servicios al Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica o por cualquier otro motivo.

Será de cargo de la Empresa la alimentación y movilización del personal que asigne a la ejecución de los Servicios en las dependencias del Banco.

En atención a las disposiciones del Título VII del Libro I del Código del Trabajo que regula el trabajo en régimen de subcontratación, a lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N°



16.744 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, a las normas del Decreto Supremo N° 76, de 2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispuso las normas reglamentarias de la ley N°20.123 en relación con la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Servicios y Faenas que dicha ley señala y al Decreto Supremo N° 319, de fecha 13 de diciembre de 2006, del mismo Ministerio, que estableció las normas reglamentarias de la Ley N°20.123 referidas a la Acreditación del Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Provisionales de las empresas contratistas y subcontratistas, las partes convienen en la presente cláusula los derechos y obligaciones de cada una de éstas en relación con dichas materias.

a) Reglamento Especial: La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en el “Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas”, en adelante el “Reglamento Especial”, y se obliga personalmente y bajo su responsabilidad a cumplirlo íntegramente, como también a exigir su cumplimiento tanto a sus trabajadores como a los subcontratistas que deba emplear para la prestación de los servicios a que se refiere el presente Contrato. En cualquier momento, la Empresa podrá solicitar al Encargado Técnico del Banco una copia impresa de este “Reglamento Especial” o consultarlo directamente en el sitio web del Banco.

Para todos los efectos legales, la Empresa asume la más amplia y plena responsabilidad por todo acto, hecho que realice o ejecute u omisión en que incurra a cualquier título en relación con las normas del citado Reglamento Especial, como también por los actos, hechos u omisiones de sus trabajadores o de cualquiera persona que le preste servicios a cualquier título y que se relacionen con infracciones vinculadas a dicho Reglamento. En especial, y en razón de las obligaciones contractuales asumidas por la Empresa con el Banco Central de Chile que se extienden también al ámbito de la seguridad de la información y de los activos del Instituto Emisor, la Empresa en los mismos términos antedichos asume la más amplia y plena responsabilidad por toda acción u omisión de sus trabajadores o de cualquiera persona que le preste servicios a cualquier título que infrinja las normas del presente Reglamento en relación con las mencionadas materias, por los cuales responderá solidariamente la Empresa en los términos previstos en los artículos 2.320 y 2.322 del Código Civil.

b) Instructivo de Documentación: En relación con el derecho de información que establece el artículo 183-C del Código del Trabajo, la Empresa se obliga a presentar al Banco, en cada período mensual, un certificado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales con su personal que presta servicios al Banco en razón del presente Contrato.

A fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones precitadas y para los efectos de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Empresa deberá presentar mensualmente los antecedentes requeridos para la Acreditación de Cumplimiento de sus Obligaciones Laborales y Previsionales a la empresa acreditadora que el Banco le indique, de acuerdo a lo señalado y dando cumplimiento, en lo que le es pertinente, a las disposiciones contenidas en el Anexo N° 2, de tal manera que mensualmente el Banco pueda obtener de dicha empresa acreditadora las respectivas



certificaciones de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales para los efectos de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo.

El no cumplimiento cabal y oportuno por parte de la Empresa de lo precedentemente estipulado y de las condiciones establecidas en el mencionado Instructivo, podrá ser considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone este Contrato.

Asimismo, será causal de término anticipado del Contrato el caso que la Empresa mantenga tres meses consecutivos sin acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con su personal que presta servicios al Banco.

En el caso que el Banco consienta por escrito que la Empresa haga uso de subcontratistas para la ejecución de las Obras que constituye el objeto de este Contrato, deberá requerir de dichos subcontratistas y presentar al Banco la misma certificación y con idéntica periodicidad que respecto de sus propias obligaciones. En el evento que la relación contractual del Contratista con la empresa subcontratista sea de una duración inferior al lapso de un mes, dicha certificación deberá ser presentada al Banco a la fecha de inicio de los Servicios u Obras del subcontratista y a la época del término de las mismas.

c) De las retenciones: El Banco pagará a la Empresa el 75% del precio bruto mensual una vez que se realice la Recepción Conforme, en los términos indicados en la Cláusula de Recepción Conforme del Contrato.

El Banco ejercerá el derecho de retención indicado en el artículo 183-C del Código del Trabajo, reteniendo mensualmente a la Empresa el saldo restante del pago mensual respectivo hasta que la Empresa acredite oportunamente el cumplimiento íntegro y pertinente de sus obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada en el literal precedente.

En caso de incumplimiento de la Empresa de sus obligaciones de seguridad social, el Banco procederá con cargo a la suma retenida y, a su elección, a pagar directamente hasta la concurrencia del monto retenido lo adeudado por la Empresa a los trabajadores o a la institución previsional acreedora, por concepto de las referidas obligaciones, entendiéndose para todos los efectos legales que el Banco en virtud del pago antedicho se ha subrogado en los derechos de los acreedores mencionados en los términos del artículo 183-C del Código del Trabajo.

Asimismo y sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las normas de compensación legal de las obligaciones, la Empresa autoriza desde ya expresamente al Banco para imputar el crédito indicado precedentemente a las obligaciones que éste le adeude hasta la concurrencia del monto de la subrogación previamente mencionada, conviniéndose que bastará al Banco para acreditar que ha operado la citada compensación de obligaciones, la sola remisión que efectúe a la Empresa de los antecedentes que comprueben el pago de las obligaciones que ésta adeudaba, y la imputación que el Banco ha efectuado a los créditos de que era titular la Empresa. Las partes declaran que la remisión de los antedichos documentos por parte del Banco a la Empresa constituirá recibo o comprobante suficiente del mismo,



como también de la correcta imputación de los fondos por parte del Banco en los términos indicados en esta cláusula y liberará al Banco de cualquier responsabilidad respecto del referido pago y de su suficiencia en relación con las obligaciones solucionadas hasta concurrencia de la suma que conste en dicho documento.

Se conviene, asimismo, que el derecho de retención precedentemente establecido y la imputación antes indicada, serán también aplicables respecto de las infracciones constatadas por la Dirección del Trabajo en sus fiscalizaciones a empresas contratistas o subcontratistas referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero adeudadas a los trabajadores; de las cotizaciones previsionales; y, de las indemnizaciones legales que correspondan, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 183-C y 183-D del Código del Trabajo y en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, citados en esta cláusula.

Una vez efectuada la Recepción Provisoria, el Banco dejará de ejercer el derecho a retención antes indicado, toda vez que no existirán Obras pendientes de realización ni personal de la Empresa en sus instalaciones.

d) De las Sanciones: Para los efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 13 del Decreto Supremo N°76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo prescrito en el Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas, las partes acuerdan que se sancionarán con multa a beneficio del Banco las infracciones en que incurra la Empresa respecto de las normas de dicho Reglamento y de las disposiciones de la presente cláusula. La multa por cada infracción, cuyo monto determinará privativamente el Banco, ascenderá hasta por una cantidad no inferior al 1% ni superior al 5% del valor bruto mensual del Contrato. Además, en caso de tratarse de infracciones reiteradas, podrá el Banco, según lo determine, poner término de inmediato al Contrato.

Para el caso que el Banco detecte la comisión de una infracción por parte de la Empresa a las obligaciones contenidas en el citado Reglamento o a las que alude la presente cláusula, dicha infracción será comunicada, por escrito mediante carta certificada, enviada por el Jefe de Departamento de Adquisiciones o quien lo subrogue o reemplace, al representante legal de la Empresa, a fin de que ésta pueda formular los descargos que estime del caso dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contado desde la fecha de la remisión de la comunicación respectiva. Vencido dicho plazo, haya o no efectuado sus descargos la Empresa, el Banco a través del personero indicado o quien éste determine expresamente, resolverá acerca de la aplicación de la sanción, la que se comunicará a la Empresa mediante el mismo procedimiento.

La multa respectiva podrá hacerse efectiva con cargo al crédito que tenga la Empresa en contra del Banco en razón de los servicios que le preste o con cargo a la Garantía de cumplimiento del Contrato entregada por ésta al Banco.



La sanción de multa contemplada en esta cláusula será sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, de conformidad a lo previsto en el Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En el caso de tratarse de una demanda judicial, si el Banco fuera condenado solidaria o subsidiariamente mediante sentencia firme y ejecutoriada, podrá hacer efectiva cualquier otra garantía de la Empresa que se encuentre en su poder. Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.

UNDÉCIMO: Encargados Técnicos

Por el Banco participará un profesional designado por el Jefe de Departamento de Infraestructura y Servicios, quien deberá ser considerado como Encargado Técnico en los aspectos técnicos del Contrato. El Encargado Técnico del Banco deberá consignar el nombre de los Encargados Técnicos, tanto del Banco como de la Empresa, en el Libro de Obras que la Empresa deberá habilitar para tales efectos.

Por su parte, la Empresa deberá designar también un Encargado Técnico o Supervisor para los efectos de este Contrato, que tendrá la responsabilidad de dirigir, administrar, supervisar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente las Obras, de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Contrato y sus Anexos.

Con tal objeto, la Empresa proveerá de todo el personal de dirección y supervisión técnica y administrativa que sea necesario para la más completa, segura y correcta realización de las Obras y por el tiempo necesario para el total cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del Contrato.

Si la Empresa no acatare las instrucciones impartidas, sea que hayan sido o no reclamadas, el Banco podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los Estados de Pago y, si fuere necesario, aplicar los fondos pendientes de pago a la Empresa, para dar cumplimiento a estas órdenes.

Los nombres del Encargado Técnico y del Encargado Técnico y/o Supervisor se indican a continuación:



NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE
ENCARGADO TÉCNICO	BANCO
ENCARGADO TÉCNICO / SUPERVISOR	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes a las Obras objeto de este Contrato, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otro profesional que cumpla esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.

DUODÉCIMO: Confidencialidad

Las Partes asumen como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Confidencial o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por la otra parte. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada o de la que tome conocimiento una parte, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, las Partes se obligan a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

Las Partes asumen dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto las Partes se obligan a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

Cada Parte, en caso de entregar a la Empresa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, deberá informar de tal situación al Encargado Técnico de la otra Parte, debiendo la Parte que entrega la información catalogarla adecuadamente a fin de ser claramente identificable.

Cada Parte se reserva el derecho de solicitar a la otra Parte la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado con facultades suficientes para ello.

No se entenderá como “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, aquella que ha sido puesta a disposición del público en el momento en que la Parte recibió esa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” o en forma posterior.



Asimismo, se exceptúa de la obligación antes indicada, aquella “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” que la Parte deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente. En este caso, la Parte deberá informar dicha circunstancia a la otra Parte dentro del plazo de 24 horas siguiente a la notificación por la autoridad requirente, de modo que la Parte afectada pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato.

DECIMOTERCERO: Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias

En la realización de las Obras a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

DECIMOCUARTO: Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.



DECIMOQUINTO: Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato, y de los Servicios que por esta vía provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes; y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de patente, licencias o derechos de autor de dicho tercero antes mencionado, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

DECIMOSEXTO: Publicidad y uso del nombre del Banco

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

DECIMOSÉPTIMO: Conflicto de Intereses

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.



Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de interés que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de interés respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

DECIMOCTAVO: Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

De acuerdo con las características de las obligaciones que la Empresa asume por el presente contrato, y si ello fuere factible y técnicamente conveniente, podrá subcontratar el cumplimiento de algunas de dichas obligaciones, siempre que lo haya sido aceptado por el Banco. En todo caso, los servicios subcontratados no podrán corresponder a servicios propios de la esencia y naturaleza de las obligaciones que asume en virtud de esta contratación. Asimismo, por la tal subcontratación no cesa, en caso alguno, la responsabilidad de la Empresa por la administración, calidad, garantía de trabajos, materiales, elementos y componentes; el cumplimiento de plazos y de los pagos que como Contratista pueda adeudar a los Subcontratistas, así como de los impuestos de cualquier naturaleza que los pueda gravar, y del cumplimiento de las leyes en la forma que la Empresa está obligada con el Banco, en especial, y siempre que ello sea pertinente, de la legislación laboral

DECIMONOVENO: Equipamiento y Materiales

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida ejecución de las Obras. No obstante, la Empresa deberá disponer de los materiales, elementos, equipamiento y herramientas necesarios para la ejecución del presente Contrato.



VIGÉSIMO:

Responsabilidad de las Partes

Las Partes deberán ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en el cumplimiento de sus obligaciones que derivan del presente Contrato, debiendo responder hasta por la culpa leve. Las Partes responderán de los daños y/o perjuicios directos que causen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1558 del Código Civil.

Especialmente, la Empresa deberá:

- a) Responder al Banco por cualquier clase de errores en la ejecución del Contrato.
- b) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables e indemnizar por los daños y/o perjuicios directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a este último.
- c) Responder al Banco por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- d) Responder al Banco por los daños y/o perjuicios directos causados, aunque éstos sean detectados con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- f) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

Con todo, las Partes acuerdan limitar el monto de los perjuicios indemnizables al valor que el Contrato tenga al momento de producirse el incumplimiento.



VIGÉSIMO PRIMERO: Prevención de delitos

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, y sus modificaciones posteriores; y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.



Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

VIGÉSIMO TERCERO: Canal de Denuncias de Proveedores

La Empresa declara que conoce que el Banco ha establecido un Canal de Denuncias Externo para sus proveedores como mecanismo de comunicación para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área del Banco.

Se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con el Banco, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal de Denuncias Externo cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Los proveedores se obligan a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal de Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web del Banco en el apartado “Canal de Denuncias Externo”.

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia serán considerados como información confidencial para el Banco y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios del Banco en el Código Penal.



VIGÉSIMO CUARTO: Modificación de Condiciones

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la ejecución de las Obras y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato y sus Anexos, deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir por las partes un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMO QUINTO: Obras Adicionales

Se entenderá por Obra Adicional, cualquier trabajo que no esté contemplado en los antecedentes originales de la oferta y sea solicitado por el Banco en el transcurso de la ejecución de las Obras.

Dichas Obras serán solicitadas por el Encargado Técnico del Banco en forma escrita, de lo cual quedará constancia en el Libro de Obras. En estos casos, y previo al inicio de las Obras Adicionales, la Empresa, dentro del plazo de 10 días hábiles, deberá presentar al Banco para su aprobación a través del Encargado Técnico, el presupuesto detallado correspondiente, bajo la modalidad de suma alzada y el plazo que dichas Obras involucren. El Banco podrá solicitar a la Empresa presentar dicho presupuesto detallado con el análisis de los precios unitarios de las nuevas partidas. Junto con ello, el presupuesto deberá incorporar cotizaciones efectuadas por empresas externas, solicitadas durante los últimos 30 días corridos, que respalden el precio de las nuevas partidas, incluyendo todo concepto que estas contengan.

Las Obras no se podrán iniciar hasta que el Banco apruebe formalmente las condiciones ofertadas por la Empresa.

Todas las Obras Adicionales acordadas entre las partes, se formalizarán en una única Adenda al contrato vigente, una vez que se realice la Recepción Provisoria de la Obras.

Los cobros por Obras Adicionales serán presentados en Estados de Pago separados y deberán hacerse dentro de los 30 días corridos de que dichas Obras hayan sido ejecutadas y en ningún caso con posterioridad a la fecha de la carta en que la Empresa solicite la Recepción de las Obras.

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven de las Obras Adicionales, al momento de suscribir la única Adenda antes indicada, la Empresa deberá hacer entrega de una Garantía por una suma equivalente al 15% del valor total de las Obras, incluyendo las Obras originales y las Obras adicionales, impuestos incluidos, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 60 días corridos a la fecha comprometida por la Empresa para la Recepción Final de las Obras. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía se extiende para “garantizar el fiel cumplimiento de las Obras”. A esta Garantía le serán aplicables todas las demás condiciones establecidas en la Cláusula sobre Garantías por Fiel Cumplimiento de Contrato.



VIGÉSIMO SEXTO: Evaluación de Proveedores

El Banco realizará la evaluación de la adquisición del Producto o la prestación del Servicio, una vez recibido conforme el Producto y/o Servicio y durante la vigencia del Contrato, cuando corresponda.

Los criterios de evaluación del desempeño de Proveedores serán los siguientes:

- a) **Calidad:** Se considera en este concepto si los servicios fueron prestados conforme a lo requerido en el Contrato o si los bienes fueron entregados cumpliendo las especificaciones técnicas. También se deberá considerar en este concepto si el Banco aplicó multas, realizó el cobro de garantías o el producto fue devuelto.
- b) **Plazo:** Se refiere a la oportunidad de entrega de los bienes o servicios contratados y si el Proveedor cumplió con las fechas y/o plazos pactados.
- c) **Cantidad:** Contempla si el Proveedor entregó la totalidad de los bienes adquiridos o prestó totalmente los servicios contratados.
- d) **Servicio:** Es el objeto del Contrato, el cual debe ser prestado por el proveedor, en tiempo, plazo, condiciones y calidad señalada en el mismo contrato.

La Evaluación de Desempeño se realizará sobre la base de una escala de 1 a 5:

Nota	Descripción
1	Desempeño Deficiente / No cumple
2	Desempeño Regular / Cumple Parcialmente
3	Desempeño Suficiente / Cumple lo Esperado
4	Muy buen Desempeño / Cumplimiento
5	Excelente Desempeño y Cumplimiento

El Banco comunicará al Proveedor el resultado de la Evaluación de Desempeño en caso de que la calificación sea menor a 3.

Respecto de los Proveedores que sean calificados con nota inferior a 3, el Banco podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación
- b) Suspensión temporal de participar en Procesos de Compra del Banco
- c) Suspensión definitiva de participar en Procesos de Compra del Banco

El Proveedor afectado podrá efectuar sus descargos a las sanciones aplicadas en un plazo de 2 días hábiles, los cuales serán evaluados por el Banco en un plazo de 3 días hábiles, quien

determinará en definitiva si corresponde mantener o modificar la sanción aplicada al Proveedor.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Cambio de Estructura Societaria

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

VIGÉSIMO OCTAVO: Legislación aplicable y domicilio

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO NOVENO: Resolución de Conflictos

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO: Representación

La personería de don [/doña] y de don[/doña] para representar al Banco, constan en las escrituras públicas de fechas [] y [], otorgadas ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

La personería de don [] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [] de [] de [], otorgada ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Copias

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.



[REDACTED]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[REDACTED]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

27

ANEXO N°1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

[Este Anexo corresponde a la descripción de las Obras a ejecutar, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en las Bases de Licitación o Solicitud de Cotización respectivas, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable]

[REDACTED]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[REDACTED]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

4

ANEXO N° 2
DOCUMENTACIÓN EMPRESAS CONTRATISTAS

ANEXO 2.A
COMPROBANTE DE RECIBO
DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD

En representación de la Empresa Contratista, declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas entregado por el Banco Central de Chile y manifiesto haber tomado conocimiento del alcance de sus disposiciones, aceptando lo señalado en dicho Reglamento, quedando obligada mi representada a cumplir las obligaciones que establece, como también a hacerlas cumplir por el personal dependiente de la empresa que represento.

EMPRESA QUE RECIBE	
CARGO DE QUIEN RECIBE	
FECHA RECEPCION REGLAMENTO	
REGIÓN (ubicación del proyecto, servicio o faena)	
ENTREGADO POR	
CARGO	



ANEXO 2.B

REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS

1. ANTECEDENTES GENERALES

Razón Social	
Dirección	
Comuna	
Correo electrónico	
Teléfono	
Representante Legal	
Actividad Económica	
Rut	
Nº total de trabajadores	

Organismo al cual se encuentra adherido por concepto Ley Nº 16.744	
--	--

2. REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

- a. La Empresa Contratista deberá entregar al Banco:
- b.
- 2.1. Fotocopia de última cotización por concepto de seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedad Profesional del Organismo Administrador al cual se encuentra adherido o del Instituto de Normalización Previsional.
- 2.2. Certificado de Estadística de Accidentes (Tasa de Accidentalidad y de Siniestralidad por Incapacidades Temporales de los últimos 24 meses). La Empresa Contratista deberá solicitar Certificado de Accidentalidad al Organismo Administrador de la Ley Nº 16.744 donde se encuentre adherido.
- 2.3. Si cuenta con más de 100 trabajadores, deberá señalar el nombre del Experto Asesor en Prevención de Riesgos y Nº de Registro.
- 2.4. Si cuenta con más de 25 trabajadores deberán contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad señalando el nombre del Presidente y Secretario.

Lo anterior, se complementará con la documentación que deberá proporcionar la empresa contratista o subcontratista en la plataforma web “Portal Contratistas” disponible por el Banco para la Gestión del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad de Trabajadores.



ANEXO 2.C
REGISTRO DE ANTECEDENTES QUE SE DEBEN PRESENTAR ANTES Y
DURANTE LAS FAENAS, OBRAS O SERVICIOS

El Banco Central de Chile para efectos de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo deberá mantener en la faena, obra o servicios y por el tiempo que ésta se extienda, un Registro Actualizado de Antecedentes, en papel y/o soporte digital, el que deberá contener a lo menos los siguientes antecedentes de las Empresa Contratistas y sus subcontratistas:

- a) Razón Social de la Empresa y RUT.
- b) Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 y dirección de los Centros de Atención al que deberá ser trasladado el trabajador en caso de accidente.
- c) Dirección de Organismo Administrador, al cual debe dirigirse en caso de accidente.
- d) Nombre de la obra o denominación de los trabajos y nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda;
- e) Número de trabajadores, y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa.
- f) Listado del personal en orden alfabético (nombre completo, cédula de identidad, cargo), cualquier cambio en la nómina del personal deberá ser comunicado a la Gerencia de Seguridad del Banco Central de Chile.
- g) Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de la empresa subcontratista;
- h) Copia del contrato que mantiene con el Banco Central de Chile, como asimismo, copia de los contratos que mantiene con las subcontratistas,
- i) Historial mensual de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena,
- j) Informes de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios;
- k) Registro de visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744; y copias de informes o actas de Inspecciones de entidades fiscalizadoras, cuando se hayan elaborado.
- l) Registro de Capacitación de todos los trabajadores y de sus Subcontratos.
- m) Registro del equipamiento, herramientas y elementos de protección personal usados para sus servicios.

El Banco Central de Chile podrá solicitar, además, información de la accidentabilidad y siniestralidad laboral a las Empresas contratistas y a sus subcontratistas.



ANEXO N°2.D CERTIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

1. INSTRUCTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN A CERTIFICAR

La Empresa Contratista deberá presentar en las oficinas de Serres Verificadora SpA (Empresa Certificadora) ubicada en Diagonal Cervantes N° 683, Oficina 207, Santiago o en la página web <http://clientes.serres.cl>, la documentación que se detalla más adelante, debiendo cumplir en forma rigurosa con la completitud de los requisitos, su periodicidad y los formatos establecidos por la Empresa Certificadora, a fin de evitar retrasos en la emisión del certificado correspondiente.

El plazo para entregar la documentación será **hasta el día 15 del mes** siguiente a la prestación del servicio. En caso de que el día 15 sea sábado, domingo o festivo, la documentación deberá ser remitida el día hábil anterior a dicha fecha.

Además, con la entrega de la documentación mensual, deberá enviar todas las declaraciones juradas requeridas, en el formato establecido por la Empresa Certificadora, firmadas por el representante legal o por una persona debidamente autorizada.

Asimismo, deberá entregar la documentación de carácter no periódico en forma previa a su fecha de vencimiento o, en caso de actualización o modificación de esta, según corresponda.

2.- REVISION DE LA DOCUMENTACIÓN

Corresponde a la comprobación efectiva por parte de la Empresa Certificadora, respecto de que los documentos laborales y previsionales se encuentren cuadrados y pagados por la Empresa Contratista. Al finalizar este proceso, se emitirá el Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documento	periodicidad	Formato
Nómina de Trabajadores	Mensual	Planilla Previred, Excel
Libro de remuneraciones (5 o más trabajadores a certificar)	Mensual	Pdf
Liquidaciones de sueldo	Mensual	Pdf
Finiquitos ratificados ante Ministro de Fe	Cuando corresponda	Pdf
Contratos de trabajo (trabajadores nuevos)	Cuando corresponda	Pdf

Serres Verificadora SpA se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional en relación con la documentación solicitada.

4.- EMPRESAS SUBCONTRATISTAS

En los casos en que la Empresa Contratista se encuentre autorizada por el Banco para subcontratar a terceros trabajos o prestaciones de servicios, deberá comunicar por escrito a la Empresa Certificadora nombres y apellidos de la persona natural o identificación de la persona jurídica que oficiará como subcontratista. La Empresa Contratista deberá recabar y adjuntar la documentación requerida a dicho subcontratista, haciéndose responsable de la misma.

[]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA



ANEXO N° 3
DETALLE DE LOS PLANOS DEL PROYECTO

[]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

27